



## DECRETO # 282

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS:

**PRIMERO.** En sesión del Pleno del día 1 de diciembre de 2022, el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos, 50 fracción II, 52 fracción II y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 96 fracción II, 97, 98, fracción II y 99 de su Reglamento General; envía a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El presente Decreto representa el principal instrumento que permitirá la consolidación del proyecto social emprendido por esta administración, atendiendo las causas que originaron la desigualdad social y económica a lo largo de los años, intensificando el combate a la corrupción y cancelando todo tipo de privilegios en la Administración Pública local, con énfasis en la consecución de objetivos y metas que privilegian el interés público general sobre cualquiera que sea particular. Se enfatiza el compromiso del Gobierno Estatal de mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, con apego a los lineamientos de austeridad, con el fin de contar con bases financieras sólidas ante un entorno económico en el que prevalece la incertidumbre, en apego al compromiso de continuar con finanzas públicas sanas y con base en el principio de equilibrio y responsabilidad hacendaria que señala la Ley.

La propuesta de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, enmarcada en la actual Gobernanza centrada en la democratización de las decisiones para mejorar la asignación de los recursos públicos, orientándolos a la generación de valor público que abone en sentido positivo para el bienestar de los ciudadanos, se basa en la recuperación económica que de manera sostenida ha observado el Estado y se integra en el contexto que prevalece a nivel mundial acusando aún el efecto de las externalidades negativas.

El Gobierno del Estado, comprometido en brindar el pleno ejercicio de los derechos de la población teniendo como fin mejorar el bienestar de esta, en el marco de una política de respeto y entendimiento mutuo entre la sociedad y la actual Administración, considera dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, acciones que permitan continuar con la transformación social del Estado.

La presente iniciativa contempla la continuación del compromiso de consolidación de la confianza, política económica y social de la presente administración, destinando recursos a programas de asistencia social, así como a los proyectos de infraestructura estratégicos que, además de garantizar el bienestar de las familias a través de un incremento en sus niveles de ingresos, así como con la creación de fuentes de empleo, se establecen las bases para la construcción de un Estado próspero, equitativo, justo e incluyente.

El presente instrumento se integra bajo los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, del ejercicio del gasto público; orientado hacia la Disciplina Financiera y Finanzas Públicas sanas, con la



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

finalidad de superar la crisis sanitaria, económica y de seguridad por la que atraviesa nuestro Estado, asimismo se prevé el cuidado en el ejercicio de los recursos públicos para que en los resultados y de acuerdo con los indicadores sociales, económicos, ambientales y de gobierno se vean reflejados números positivos en beneficio de toda la población zacatecana.

El compromiso de la Nueva Gobernanza, es reconocer y hacer valer el respeto de los derechos fundamentales, impulsando una política incluyente que tiene como objetivo principal lograr la cohesión social. Con esta asignatura, en todas las acciones de gobierno se observará el respeto a los derechos fundamentales. La promoción y defensa de los derechos humanos se realizará mediante diversas acciones y programas que combaten la discriminación, refuerzan los mecanismos de protección a los trabajadores de los medios de comunicación y activistas sociales defensores de derechos humanos.

## **A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL**

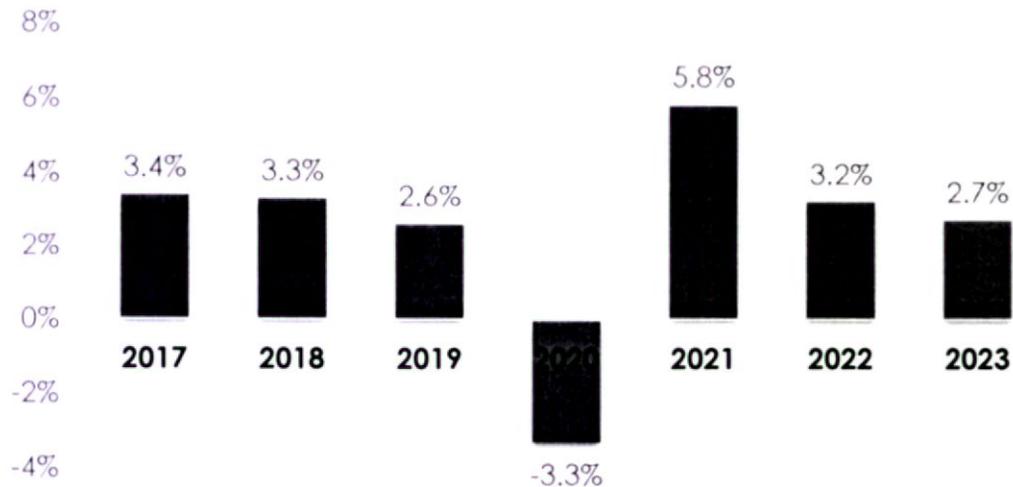
La actividad económica mundial durante el ejercicio fiscal 2022, mantuvo un comportamiento negativo ya que se registró un alza considerable en la inflación en comparación con años anteriores, por lo que se pronostica que la inflación mundial aumente del 4.7% en el ejercicio fiscal 2021 al 8.8% en el ejercicio fiscal 2022, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión militar rusa dentro del territorio ucraniano y la continua propagación y mutación del virus Sars-Cov2, repercuten notablemente en las perspectivas positivas acerca de la economía a nivel mundial. Las políticas monetarias y fiscales aplicadas para reducir el impacto económico, brindaron un apoyo sin precedentes durante la etapa crítica de la pandemia, al tiempo que las autoridades económicas procuran reducir la inflación para que retorne al nivel fijado como meta. No obstante, cada vez son más las economías en las que el crecimiento está desacelerando o está sufriendo una contracción propiamente dicha.

Se pronostica que el crecimiento mundial se desacelere, pasando del 6.0% en 2021 al 3.2% en 2022 y pronosticado en un 2.7% para el 2023. Además de lo anterior, se presentó el siguiente panorama para las principales economías: una contracción del PIB de los Estados Unidos de América en el primer semestre de 2022, una contracción del PIB en la Unión Europea durante el segundo semestre de 2022 y brotes de COVID-19, además de confinamientos prolongados en China, donde actualmente la crisis



financiera del sector inmobiliario va en aumento. Ocasionando que una tercera parte de la economía mundial esté atravesando por un crecimiento negativo.

### Crecimiento del PIB anual



#### a. Economías avanzadas:

Durante el año 2022 la economía global reflejó las secuelas económicas definidas por los efectos persistentes como lo son: la invasión de Rusia a Ucrania, el elevado costo de vida provocado por las persistentes y amplias presiones inflacionarias. Generando que el crecimiento para el 2022 de las economías avanzadas sea únicamente del 2.4%, por lo que para el 2023 se prevé un crecimiento de 1.1% en promedio. El Fondo Monetario Internacional según las últimas proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial, en lo que respecta a la Unión Europea se espera un crecimiento para el año 2023 del 0.5%, teniendo economías en países como Alemania e Italia un incremento negativo del 0.3% y del 0.2%. En Alemania se relaciona con la escasez de insumos críticos que lastra la producción manufacturera. Otro factor son las rebajas de las proyecciones para Estados Unidos de América como consecuencia de la escasez de productos derivada de los fallos en las cadenas de suministro.

#### b. Economías de mercados emergentes y en desarrollo:

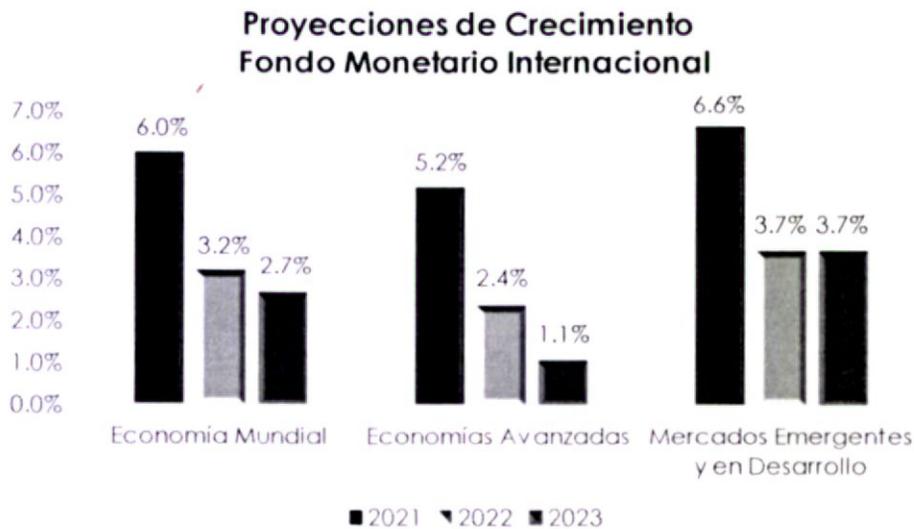
El pronóstico de crecimiento del PIB real de las economías emergentes y en desarrollo es del 3.7% para 2022 y del 3.7% para el año 2023, lo cual contrasta con el 6.6% de crecimiento en el año 2021.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Como se advierte, la economía internacional muestra una desaceleración en el dinamismo económico post pandemia. La República de China espera tener un crecimiento del 3.2% para el año 2023, ya que para el 2021 se registró un incremento del 8.1%, lo anterior derivado de los frecuentes confinamientos y las políticas adoptadas para combatir la pandemia del COVID-19, generando consecuencias negativas para la economía específicamente durante el segundo trimestre del 2022. Por otro lado, el sector inmobiliario, que representa aproximadamente una quinta parte de la actividad económica en China, está debilitándose con rapidez. Debido a la importancia para las cadenas mundiales de suministro, China impondrá un pesado lastre al comercio y a la actividad mundial.

En otras regiones del mundo, las perspectivas de crecimiento para el año 2023 han sido consideradas ligeramente a la baja, esto como resultado de proyecciones de nuevos shocks de precios de la energía y de los alimentos, que podrían prolongar el aumento de la inflación, endureciendo las condiciones financieras mundiales para dar lugar a un sobreendeudamiento generalizado en los mercados emergentes, así como la interrupción del suministro de gas por parte de Rusia podría reducir el producto en Europa.



## B. ECONOMÍA NACIONAL



El Fondo Monetario Internacional prevé un crecimiento para la economía mexicana del 2.1% para 2022 y del 1.2% para 2023, lo que representa una reducción del 0.3 % para el año 2023 en comparación con el informe del mes de julio.

### **a. Producto Interno Bruto (PIB)**

La economía nacional continúa registrando incrementos en su actividad, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el PIB nacional creció 1.00% de acuerdo con la Estimación Oportuna, lo que en términos reales ocurrió durante el trimestre julio-septiembre del 2022, lo anterior en referencia al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Por componentes, la actividad económica del país demostró incremento de las Actividades Terciarias en un 1.2%, mientras que el de las Actividades Primarias como el de las Actividades Secundarias creció un 1.8% y un 0.9%, respectivamente.

Estos resultados se originaron debido a la fortaleza del mercado interno, la cual fue impulsada por el dinamismo del empleo, la recuperación del turismo a nivel nacional y los avances observados en la inversión fija bruta y en el consumo privado. A su vez, la implementación de acciones oportunas por parte del Gobierno de México, principalmente el fortalecimiento del consumo a través de la red de protección social y los esfuerzos de contención de la inflación, a través del Paquete Contra la Inflación y la Carestía.

En su variación anual durante el tercer trimestre del año y con cifras desestacionalizadas, el PIB tuvo un incremento real anual de 4.2%.

Por actividad económica: el sector secundario creció 3.8%, las actividades terciarias subieron 4.3% a tasa real anual y las primarias se expandieron 3.8%.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que el crecimiento del PIB sea de 3.4% real anual en 2022 y de entre el 2.5% y el 3.5% en 2023. Los factores para esta estimación son: el control y tratamiento de los contagios por el virus Sars- Cov2, mediante la aplicación de campañas de salud pública y la reactivación plena de los servicios turísticos, de esparcimiento, transporte, de alimentos y bebidas que, en su conjunto, tienen el potencial de contribuir con el 9% del PIB. Se espera también una inversión privada de 6 mil millones de dólares a concretarse en 2023 y un aumento de los flujos financieros a México.

### **b. Inflación**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La inflación general anual en México en octubre de 2022, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor registró una variación de 0.57% respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 8.41%. En el mismo mes de 2021, la inflación mensual fue de 0.84% y la anual, de 6.24%.

Por componentes, el índice subyacente que excluye los precios de los bienes y servicios que se consideran volátiles durante el mes de octubre, registró una variación anual del 8.42%, de igual manera el Índice de Precios de la Canasta de Consumo Mínimo tuvo una variación mensual del 0.50% y anual del 9.09%. En el mismo periodo de 2021, las cifras fueron de 0.97% y 7.15%, en ese orden.

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE-23) prevén un nivel de la inflación general del 7.7% al finalizar el año 2022, por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México y del intervalo de variabilidad. Para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando un 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario.

En la encuesta del Banco Nacional de México, los analistas del sector privado esperan una inflación del 8.15% al finalizar el año 2022 y del 4.62% en diciembre del 2023. La estrategia del Gobierno Federal es la cobertura del sector petrolero, que le permitirá ajustar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, tal y como lo ha hecho durante el 2022, con el fin de mantener los precios de la gasolina estables, y por lo tanto, un mayor control de la presión inflacionaria.

### **c. Tipo de Cambio**

El tipo de cambio se estima en 20.6 pesos por dólar al cierre del 2022, en consistencia con los indicadores macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

En los CGPE-23 se estima que, para el cierre de 2022, la paridad cambiaria se ubique en 20.6 pesos por dólar (ppd) y el promedio del año sea de 20.4 pesos por dólar (ppd), cifra ligeramente mayor a la observada en el cierre de agosto (20.10 ppd) y al promedio observado en 2021 (20.28 ppd).

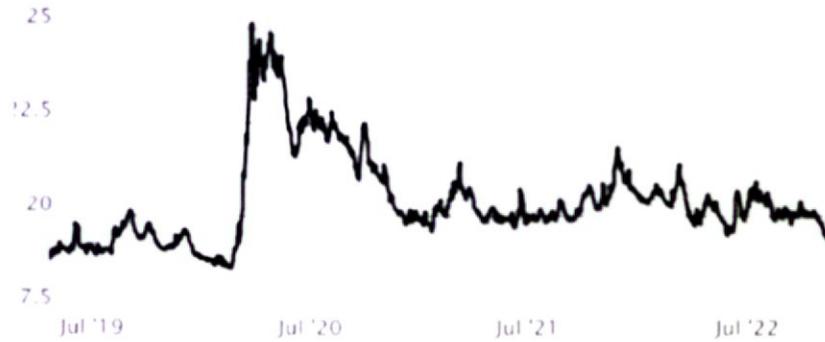
En los CGPE-23 se prevé que, para el cierre y promedio del siguiente año, el peso se mantendrá estable para cotizar en 20.6 pesos por dólar (ppd). Por otra parte, los especialistas del sector privado, proyectan un tipo de cambio de 20.76 pesos por dólar (ppd) para el cierre de 2022 y de 21.19 pesos por dólar (ppd) para el cierre de 2023, cifras por encima a lo que se estima en Criterios (20.6 ppd para cada año).



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Tipo de cambio (FIX)

De Abr 16, 2019 Hasta Nov 23, 2022



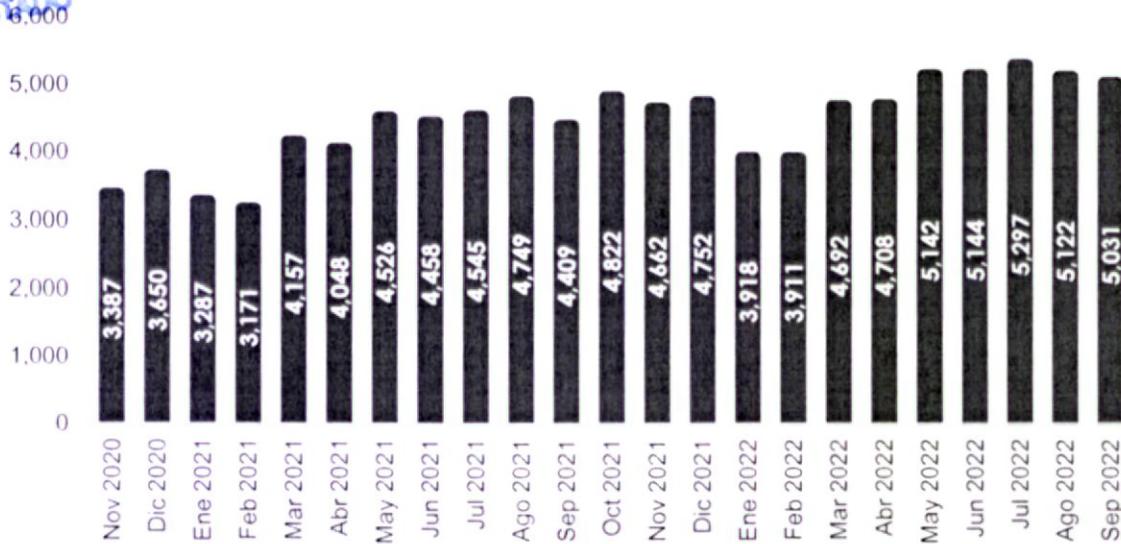
### d. Remesas Nacionales

De acuerdo con datos del Banco de México, en el mes de septiembre de 2022, los ingresos por remesas provenientes del exterior alcanzaron un nivel de 5,031 millones de dólares, lo que significó un aumento anual de 14.1%. La remesa promedio fue de 395 dólares, cantidad mayor en un 13.8%, al promedio del mismo mes del año anterior (347 dólares). El superávit de la cuenta de remesas de México con el resto del mundo resultó de 4,943 millones de dólares, mayor al de 4,302 millones de dólares, observado en el mismo mes del año 2021.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Ingresos por Remesas (millones de dólares)



### e. Plataforma de Producción de Petróleo

Se espera que en 2022, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1.835 millones de barriles diarios (mdbd), 0.49% menor de lo propuesto en los CGPE-22 (1.826 mdbd). La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2023 se calcula en 1.872 millones de barriles diarios (mdbd), tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Petróleos Mexicanos.

### f. Precio del Petróleo

Para el cierre del 2022, se estima un precio de referencia de la mezcla mexicana de 93.6 dólares por barril (dpb), consistente con los precios del mercado de futuros para el cuarto trimestre para las referencias del Brent y el WTI, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos. Se prevé que hacia lo que resta del año se mantenga constante el precio derivado de las expectativas de desaceleración económica mundial, afectaciones en la demanda china y el inicio de invierno en el hemisferio norte que puede generar cierta sustitución con el gas natural.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación para 2022 y 2023 de 93.6 y 68.7 dólares por barril (dpb), en ese orden, este último mayor en 24.68% a lo aprobado en CGPE-22 (55.1 dpb) para el



Cierre de este año. En septiembre los Bancos Comerciales prevén que al cierre de 2022, el precio del petróleo se ubique en 81.0 dólares por barril (dpb) y en 2023 en 48.0 dólares por barril (dpb).

### **g. Balanza Comercial**

México ha seguido posicionándose en América Latina con una incidencia importante en el volumen total de transacciones comerciales. Durante el primer trimestre del presente año las exportaciones de mercancías han tenido un desempeño significativo, en virtud del crecimiento en el volumen de exportaciones de 7.43% anual, superior al observado en el volumen de exportaciones globales (1.83% anual), e incluso mayor al de las exportaciones de los Estados Unidos de América (1.33%) y al de la Unión Europea (4.03%).

En el primer semestre del 2022, el comercio exterior presentó un mayor déficit comercial impulsado por el dinamismo de la producción industrial de los Estados Unidos de América, así como por la mayor demanda del mercado interno mexicano. La balanza comercial de mercancías presentó un déficit comercial de 18,904 millones de dólares, cifra mayor al déficit observado de 2,628 millones de dólares en el mismo periodo de 2021. Lo anterior se explica por el incremento anual de 23.7% en el valor de las importaciones totales, en línea con la recuperación de la demanda interna y los mayores precios de las materias primas.

### **h. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)**

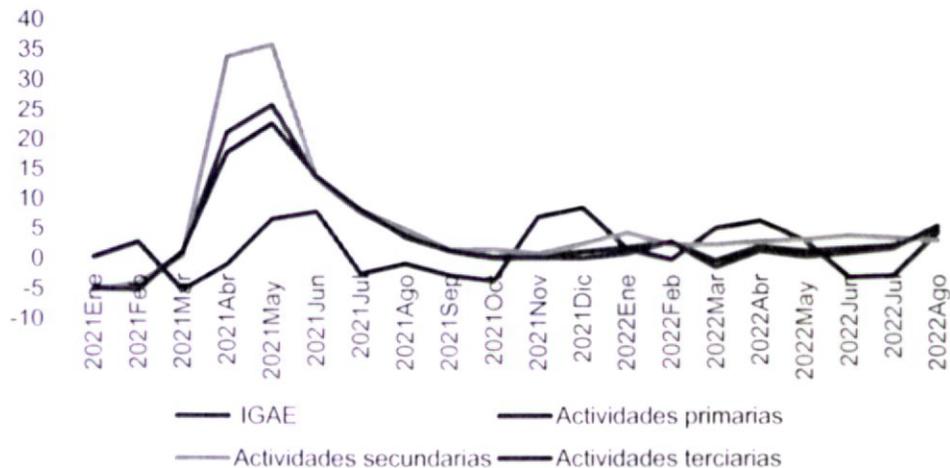
Durante agosto de 2022, el IGAE aumentó 1.3% a tasa mensual, por componente y con datos ajustados por estacionalidad, en agosto de 2022 la variación mensual para las Actividades Primarias incrementó 3.6%; las terciarias 1.23% y las secundarias no presentaron cambio. En términos anuales, el IGAE avanzó 4.73% en términos reales. Por grandes grupos de actividades, las terciarias crecieron 5.4% las primarias, 4.33% y las secundarias 3.3%.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Indicador Global de la Actividad Económica

Variación porcentual anual  
(Cifras desestacionalizadas)



### Premisas del Gasto Público 2023

La Nueva Gobernanza, comprometida con salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía y en aras de mejorar el Bienestar de todos, en el marco de una política de respeto y mutuo entendimiento, considera dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 diversas acciones que permitan continuar con la transformación social del Estado.

Bajo este contexto, las Acciones de Gasto proyectadas para 2023 serán las articuladoras del bienestar económico y social de la población, mediante la consolidación de un nuevo enfoque integral del quehacer gubernamental estatal, que coadyuve a que todos los sectores sean corresponsables y partícipes del cambio que se requiere para alcanzar los niveles de bienestar propuestos por el Ejecutivo Estatal.

De tal forma, se continúan los esfuerzos conjuntos con la Cuarta Transformación encabezada por el Gobierno de México, donde se manifiesta a través de preceptos fundamentales el reconocimiento al crecimiento económico como la palanca de desarrollo del Estado, mediante el impulso de sectores económicos estratégicos como el campo y la inversión pública, que generan condiciones para la creación de empleos con salarios dignos, propicia el crecimiento con justicia social, contribuye a disminuir las brechas regionales y las desigualdades en el Estado; así como el acceso



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

garantizado a los derechos humanos y la recuperación del papel del Estado como proveedor de estabilidad social en la población. Todo esto en el marco de una administración de los recursos públicos basada en los principios de un Gobierno honesto, disciplinado, responsable y sin corrupción.

De esta manera, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, fortalece la premisa de un estado a favor del pueblo y para el pueblo, donde las acciones para la generación de valor público, serán por medio de la provisión de bienes y servicios, encaminadas esencialmente en apoyar a la población con pocas o nulas condiciones de bienestar, mediante asignaciones de programas que faciliten la igualdad económica, social y cultural; y que, además, sumen esfuerzos con la iniciativa privada y otros órdenes de gobierno, para estimular el desarrollo económico del país, en un marco de certeza, justicia y paz social.

### **Gobernabilidad para la Paz Social**

Las presiones heredadas sobre las finanzas públicas han generado un malestar generalizado en diferentes sectores de la población, provocando condiciones adversas durante los primeros meses de trabajo de la presente administración.

En este sentido, se prevén asignaciones a la Transversalidad de la prevención social del Delito, donde se articulan diversos programas y acciones dirigidas a garantizar la Seguridad Pública de toda la Población; para proteger a los ciudadanos ante todo tipo de amenazas y riesgos con pleno respeto a los derechos humanos.

Por lo anterior, la seguridad y tranquilidad de la población zacatecana son los principales elementos estabilizadores del sistema democrático. A partir de ello, la sociedad identifica a la inseguridad como el problema con mayor gravedad en nuestro Estado, ya que tiene consecuencias directas sobre las familias y afecta indirectamente en las actividades económicas, las cuales se encuentran disminuidas por la percepción social en materia de Seguridad Pública. Por lo cual resulta necesario un mejoramiento en las acciones orientadas hacia la reconstrucción de la paz social y, a salvaguardar la integridad y paz de los zacatecanos. Por tal razón, es indispensable implementar acciones contundentes en este ámbito, con el objeto de que se generen las condiciones que propicien un ecosistema socioeconómico inclusivo.

En virtud de lo anterior, este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se propone una asignación presupuestal para la Secretaría de Seguridad Pública de **1,863 millones de pesos**, representando un incremento de **185 millones de pesos**,



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

respecto al ejercicio anterior lo que se significa un incremento de un **11.08%**, esto unido a los recursos enfocados en la reconstrucción del tejido social para la construcción de la paz social.

Dependencia	Programa Presupuestario	Componente	Actividad	Asignación
Secretaría General de Gobierno	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Estrategias de administración de recursos en materia de Prevención Social del Delito articulada	Operación y seguimiento de los recursos para la Prevención Social del Delito en el Estado de Zacatecas	905,216.00
Secretaría de Educación	Inclusión e Igualdad	Acciones para la igualdad fortalecidas	Prevención de la Violencia	609,553.00
Secretaría de Educación	Inclusión e Igualdad	Acciones para la igualdad fortalecidas	Atención a víctimas de violencia y personas desplazadas	56,712.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Salud mental en la población zacatecana	Consulta psicológica especializada a las víctimas de violencia familiar y de género otorgada.	Integración de grupos de reflexión para la reeducación de víctimas y generadores de violencia	7,329,363.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Mejores instalaciones deportivas al servicio de la población	Instalaciones deportivas conservadas	Ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en municipios del Estado	20,000,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Bienestar educativo y formación integral para las juventudes zacatecanas	Asistencia y atención en materia educativa, cultural y deportiva a la juventud otorgada	Otorgamiento de Apoyos Diversos	500,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Bienestar para el empleo juvenil en el estado de Zacatecas	Capacitaciones y talleres para el bienestar de la juventud realizados	Atención a Jóvenes en emprendimiento	209,462.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Bienestar para el empleo juvenil en el estado de Zacatecas	Capacitaciones y talleres para el bienestar de la juventud realizados	Realizar la programación de las capacitaciones de aprendizaje no formal	235,485.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Bienestar integral y apoyos a las juventudes para la rehabilitación de espacios públicos	Apoyos a la población juvenil para la rehabilitación de espacios públicos físicos entregados.	Verificar la entrega de la rehabilitación de espacios físicos públicos para la juventud	1,380,000.00
<b>Total</b>				<b>31,225,791.00</b>

Gracias a esto, la Secretaría de Seguridad Pública continuará trabajando en un cambio de paradigma en materia de seguridad pública que esté orientado, entre otras cosas, a fortalecer la capacidad de respuesta contra el crimen organizado y la prevención de la violencia y la delincuencia, y se avanzará con la implementación de nuevas estrategias para recuperar la paz y tranquilidad de la población zacatecana.

Para tal efecto, el Gasto Neto Programable enfocado a garantizar la seguridad pública, la procuración, así como la impartición de la justicia contiene una asignación de **3,204 millones de pesos**, que representa el **11.48%** del total de las asignaciones.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Asimismo, la Nueva Gobernanza mantiene el compromiso de recomponer la cohesión social y la gobernabilidad mediante el fomento de una cultura democrática que privilegie el diálogo y la participación ciudadana a través de las audiencias públicas suscitadas en los 58 municipios del Estado, para garantizar un presupuesto emanado de la voz del pueblo.

Otro tema que aqueja la tranquilidad del pueblo zacatecano es la desigualdad en la que viven varios grupos sociales, por lo cual se continuará con el fortalecimiento de las **transversalidades** enfocadas a cubrir las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, así como la violencia contra las mujeres, por lo cual se plantea una asignación de **2,028 millones de pesos** en programas y acciones dirigidos a estos grupos que por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren de servicios especiales para su protección.

### **Administración pública eficiente**

Durante el primer año de gestión se identificaron deficiencias e inconsistencias en el funcionamiento de la administración pública estatal, tales como el mal manejo de los recursos públicos, disparidades en la relación responsabilidad-remuneración de los trabajadores, así como procesos administrativos permeados por la corrupción, que afectan considerablemente la eficiencia y operatividad de la gestión pública.

La finalidad de la administración pública es atender las necesidades de la ciudadanía; en especial, preservar el orden social y promover el bien común. Formar parte del servicio público debe ser motivo de orgullo y dignidad, pues al gestionar de manera correcta los recursos del Estado se contribuye a generar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de toda la sociedad. Al inicio de esta administración existía una nómina mal administrada e ineficiente que gradualmente fue perdiendo esencia y vocación para la atención ciudadana. Ante ello, se inició un proceso de transformación y reestructuración administrativa que privilegia el fortalecimiento de capacidades, el orden institucional y la vocación de servicio, esto con el fin de otorgar mejores resultados a las y los zacatecanos.

La pandemia del Covid-19, provocó una situación de crisis sanitaria global, la cual generó que la ciudadanía en general adecuará sus procesos administrativos ante la necesidad de mantener las medidas sanitarias establecidas por las mismas autoridades.



Sin embargo, dentro de la administración pública estatal, estos procedimientos de contención no pudieron realizarse en su totalidad, esto derivado de la ausencia de infraestructura digital y del equipamiento adecuado a causa de las políticas de las pasadas administraciones, las cuales fueron irresponsables, impulsando la contratación de personal y de esta manera descuidando los activos tangibles e intangibles del Estado.

Bajo ese tenor, con el propósito de fortalecer la política de austeridad en materia de servicios personales, es necesario acompañar la reingeniería orgánica iniciada durante el ejercicio anterior, con herramientas tecnológicas que permitan optimizar los recursos humanos.

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, presenta una propuesta de **210 millones de pesos** para la adquisición de activos digitales y equipamiento en general, los cuales serán adquiridos mediante contratos que incluyan un marco de austeridad.

El combate a la corrupción y la mejora de la gestión representan ejes fundamentales en la transformación de Zacatecas, impulsada por la Nueva Gobernanza, conceptos que resultan indispensables para favorecer el desempeño de las dependencias y entidades integradas dentro de la administración pública estatal. Desde el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 se plantean diversas políticas y estrategias encaminadas en este sentido. Aunado a esto, durante el ejercicio fiscal 2022, entró en vigor la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, donde se replantean las reglas que deberán regir el proceso presupuestario en sus diferentes fases, además de trazar las condiciones necesarias para la creación del Comité de Austeridad, que será el encargado de evaluar la Política de Austeridad en la actual administración pública estatal.

En el mismo sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, contribuye con la generación de un Balance Presupuestario Sostenible, sujetándose a los ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2023.



## Finanzas Sanas H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Emprender el reordenamiento de la situación financiera en la que se recibió la administración del Estado ha sido uno de los principales retos. Con recursos destinados a la amortización de los intereses y al pago de la deuda pública acumulada en los últimos dos sexenios, el margen de maniobra para la atención de las necesidades sociales ha sido limitado.

La situación financiera se encontraba en condiciones críticas, al no contar con los recursos necesarios para cubrir la nómina de la burocracia estatal. Además, la enorme presión de las obligaciones contraídas por gobiernos anteriores obligaban a la toma tajante de decisiones que permitieran otorgar cierta viabilidad financiera para el Estado, debido a los limitados instrumentos de acción, sobre todo en lo referente al gasto educativo, la deuda pública, los adeudos a proveedores, la quiebra técnica del ISSSTEZAC, y adeudos con organismos de seguridad social y fiscales, como el IMSS y el SAT, lo anterior a consecuencia de una mala política presupuestal, caracterizada por un gasto de operación elevado y deficientes asignaciones al sector productivo del Estado.

Teniendo conocimiento del costo que implica, esta administración continúa con la premisa de una Política Financiera de cero endeudamientos, esto en aras de lograr el equilibrio financiero para el Estado y mantener finanzas sanas. Por lo cual, de manera estratégica se ha suspendido la contratación de Deuda a Largo y a Corto plazo, sustituyendo esta mala práctica histórica efectuada por administraciones neoliberales, por una mejor planeación financiera en materia de solvencia y liquidez, manteniendo una supervisión estricta del ejercicio del gasto superfluo y aplicación de las medidas planteadas en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Además de lo expresado en el párrafo que antecede, se busca el saneamiento financiero a través de asignaciones presupuestarias previstas para el ejercicio fiscal 2023, donde se cuenta con una asignación de **138 millones de pesos** para la amortización de la Deuda contraída por administraciones anteriores, **884 millones de pesos** para el pago de Intereses y costos de servicio adyacentes de la misma, así como **650 millones de pesos**, previstos para concluir el pago de adeudos de ejercicios anteriores.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Adicionalmente, se prevén recursos para la creación del Fondo de Saneamiento financiero, el cual tendrá como objetivo coadyuvar al fortalecimiento institucional de los Organismos Autónomos y otros Poderes, pero sustancialmente ayudará a cubrir la deuda que afecta a los organismos descentralizados de educación, los cuales cuentan con adeudos que ascienden a la cantidad de **931 millones de pesos**.

De igual manera, ante las necesidades y requerimientos formulados por los municipios del Estado y en similitud con lo planteado en el orden estatal, se propone una asignación de **50 millones de pesos** del Fondo de Saneamiento destinado a municipios, que será de vital apoyo para sufragar las complicaciones financieras que atañen a las haciendas municipales.

Asimismo, con la implementación de la Transversalidad de Anticorrupción y Cero Impunidad establecida dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se continuará con las estrategias para inhibir y sancionar prácticas de corrupción.

En este sentido, las asignaciones propuestas se encuentran regidas bajo lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, a efecto de que los recursos económicos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además de que inciden de manera positiva en el desarrollo y bienestar de todas y todos los zacatecanos.

De igual forma, resulta inexcusable que el ejecutivo estatal en su carácter de deudor solidario de las instituciones adyacentes a la administración pública estatal, no prevea recursos para fortalecerlas, por lo que se propone una asignación de **100 millones de pesos** para el fortalecimiento de pensiones, recurso que será puesto a disposición del ISSSTEZAC, en aras de aminorar las presiones financieras y así garantizar la protección social de los pensionados.

## **Bienestar social para el Desarrollo de las personas**

### **Gasto Orientado al Sector Educativo**

La educación no es un privilegio, es un derecho; esto se traduce en que toda persona en condiciones y voluntad para aprender por medio del estudio debe tener un espacio libre, digno y seguro para hacerlo. Es por ello que los recursos destinados para estas acciones representan el **40.33%** del total del Gasto Proyectado en la propuesta de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dentro de estas acciones destacan asignaciones estratégicas destinadas a la Educación en sus diferentes etapas: Inicial, básica, media y superior, a través de la



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Coordinación de programas y acciones por parte de la Secretaría de Educación, en la que el gasto presupuestado representa un incremento de **6.08% (656 millones más)**, del total del gasto previsto en el Proyecto de Presupuesto. Cabe mencionar que, la consolidación de las gestiones de recursos ha permitido garantizar durante el ejercicio 2022 un gasto ordenado que le brinda tranquilidad y estabilidad a los miles de familias zacatecanas que dependen de este sector.

Esta premisa continuará durante el ejercicio fiscal 2023, ya que gracias a los esfuerzos realizados en conjunto entre la Nueva Gobernanza y el Gobierno Federal, encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, se contará con 2 mil millones de pesos provenientes del Ramo 11, que serán destinados estrictamente al pago de las remuneraciones de nuestro personal educativo. De igual forma, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE) presenta un incremento por el orden de los **626 millones**.

Por otra parte, desde la Nueva Gobernanza, se plantea el fortalecimiento del sector educativo en otros ámbitos, esto en virtud de establecer estrategias que permitan la inclusión educativa, con actividades orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso y permanencia de estudiantes. Por lo cual, resulta inexcusable el Fortalecimiento de los Organismos Descentralizados de Educación, que durante las últimas administraciones se convirtieron en instituciones abandonadas y sumergidas en condiciones financieras deplorables, arriesgando incluso la prestación del servicio de educación a nuestros estudiantes.

Por tal motivo, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, además de contemplar el Fondo de Sanearamiento Financiero, se proponen incrementos de presupuesto sustantivos en diversos organismos donde destacan los otorgados a la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, con un crecimiento cercano al **22.61%**, el Instituto Tecnológico de Río Grande con un aumento de los recursos estatales de alrededor del **22.48%** y la Universidad Politécnica de Zacatecas con una variación del **16.70%** respecto al ejercicio anterior. No obstante, es importante mencionar que, dentro de las propuestas establecidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 la totalidad de estos Organismos Descentralizados de Educación cuentan con incrementos presupuestarios que obedecen al reconocimiento y entero de la captación de ingresos propios.

Por otra parte, la comunidad universitaria se verá beneficiada con un incremento del **8.00%** del Presupuesto Estatal de la Universidad Autónoma de Zacatecas, asimismo el presupuesto total para la máxima casa de estudios de nuestro Estado será por el orden de los **2,352 millones de pesos**.



## Salud para el Bienestar

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La salud constituye una prioridad para la Nueva Gobernanza y es un derecho fundamental establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se mandata que "toda persona tiene derecho a la protección de la Salud". Es por ello que para el ejercicio fiscal 2023 se incluyen significativas previsiones de gasto, a fin de dar continuidad a los avances en la cobertura generalizada y gratuita de los servicios de salud en el Estado, adquisición de insumos y gastos operativos, para mitigar los impactos derivados de la contingencia sanitaria.

Lo anterior se confirma realizando esfuerzos importantes para mantener y reforzar la atención médica y la entrega de medicamentos gratuitos, que atiende a la población que no cuenta con seguridad social, lo anterior apoyado con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el cual presenta un incremento del **7.00% (198 millones)** respecto del ejercicio anterior y los recursos estatales cuyas previsiones propuestas ascienden a los **790 millones de pesos**, las cuales consideran un crecimiento de **38 millones de pesos**.

Dentro de las Provisiones presentadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, se consideran **381 millones de pesos** para el convenio de Colaboración con el Instituto de Salud para el Bienestar, con el fin de continuar impulsando la adquisición consolidada de medicamentos y materiales de curación, abasteciendo de esta manera los insumos esenciales para el sector. Los recursos propuestos para este rubro representan un **10.40%** del total de las asignaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con esto la Nueva Gobernanza confirma el compromiso de continuar con la transformación del sector salud para que los servicios que se otorgan a la población a través de instituciones sean de calidad. Asimismo, se mantiene la obligación de ampliar la cobertura e implementar estrategias preventivas para preservar la salud y atender los padecimientos que aquejan a la población en general y afectan de manera directa en su estabilidad económica.



## Política del Bienestar para el combate al rezago social

La Nueva Gobernanza recibió un Estado carente de servicios básicos y sin las condiciones necesarias para dotar a la población de vivienda, con comunidades en estado de precariedad que exigían la atención que gobiernos pasados no les dieron. Esta situación de exclusión provoca la ausencia de cohesión social de los sectores ciudadanos.

Esto se convierte en un tema primordial para poder otorgar el acceso a los servicios básicos de vivienda y mejoramiento del entorno urbano, ya que es imprescindible para el bienestar social. Por lo que se debe de optimizar el acceso y movilidad a las comunidades a través de obras y acciones ubicadas en zonas de atención prioritarias, así como en localidades con evidente grado de pobreza.

Por lo cual, es indispensable para la actual administración crear espacios dignos para el desarrollo y la convivencia social con la finalidad de generar sociedades cohesionadas y participativas; ya que el sentido de pertenencia se establece mediante el arraigo a los hogares y a la familia, por ello es importante garantizar el bienestar social a partir de la convivencia en espacios de vivienda segura, integradas a un ambiente de urbanización que garantice el acceso a los servicios elementales por lo cual dentro de este Proyecto de Presupuesto de Egresos se propone una asignación de **749 millones de pesos** en Programas Presupuestarios, cuya función está enfocada a cubrir las necesidades de vivienda y servicios a la comunidad a través de acciones en materia de desarrollo comunitario, desarrollo regional, urbanización y vivienda, donde destacan las asignaciones por **519 millones de pesos** para la Secretaría de Desarrollo Social y de **229 millones de pesos** para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Estas asignaciones reafirman el compromiso de generar condiciones para lograr un desarrollo urbano equilibrado y sostenible, mediante el impulso de políticas públicas en materia de planeación urbana, orden del territorio, movilidad y mejoramiento de espacios públicos para la integración social.



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Lo anterior, en virtud de que esta condición se vuelve indispensable para el desarrollo comunitario para priorizar el acceso a una vivienda digna y de calidad, por lo que es necesario reforzar las acciones de mejoramiento, ampliación, reparación y reposición de espacios en las viviendas, mediante esquemas de coordinación y colaboración con municipios.

Por lo cual para el ejercicio fiscal 2023, la Nueva Gobernanza continuará con el objetivo encaminado a que la población de nuestro Estado logre vivir en un Estado de Bienestar, desde un punto de vista integral y progresista, que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los ciudadanos, favoreciendo preponderantemente a los grupos más vulnerables, de tal manera que nuestro Estado se constituya bajo los principios de equidad, inclusión, cohesión social, transparencia e igualdad.

### **Protección de los Grupos Vulnerables**

Una de las grandes consecuencias de la política neoliberal es la desigualdad y exclusión social que provoca; ya que, aunque la producción de bienes y satisfactores sociales presentó pequeños indicios de crecimiento, estos no resultaron accesibles para la mayoría de los zacatecanos, por el contrario han fomentado un esquema de disparidad social.

La Política de Bienestar impulsa las capacidades de las personas, reconociéndose como constructoras de su propio progreso, de tal forma que, para enfrentar de manera correcta los retos en este sector, es necesario fomentar la coordinación interinstitucional e intergubernamental de forma eficiente.

De esta manera, se deben priorizar acciones que promuevan, mejoren y amplíen el acceso a esquemas de protección y seguridad social, que coadyuven en la edificación de un entorno social digno e incluyente para los zacatecanos, además de que iguale el acceso a las oportunidades de mejora en los ingresos de los grupos más vulnerables en aras de lograr la mitigación de la pobreza y eliminar la desigualdad.

Por lo que, en el marco de una política de bienestar, la Nueva Gobernanza requiere redireccionar el desarrollo social de Zacatecas, donde la participación de la sociedad resulte fundamental para la construcción de un Estado moderno desde sus pilares, en conjunto y sin excluir a nadie, centrando los derechos sociales como un modelo de



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

universalidad, sin discriminación de ninguna índole y promoviendo la construcción de mecanismos ejecutables y exigibles para que la sociedad viva en un estado de bienestar.

La política de desarrollo social se considera una obligación del Estado de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, instituyendo el bienestar como un derecho para la satisfacción de las necesidades básicas, con el pleno acceso a niveles dignos de educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda y medio ambiente sustentable, específicamente en los sectores históricamente más desprotegidos como lo son las personas adultas mayores, los estudiantes y jóvenes, así como las personas con discapacidad.

Para ello el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, plantea dentro del capítulo 4000, en los conceptos de subsidios y ayudas sociales, una asignación de **1,249 millones de pesos**, recursos que permitirán contribuir al ejercicio efectivo de los derechos sociales de todas y todos los zacatecanos, que van más allá del asistencialismo y que funjan como engrane del sector económico del Estado.

Aunado a lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 prevé estrategias y líneas de acción dirigidas a la atención de la población vulnerable; ya que, se tendrá una atención preponderante sobre el bienestar, desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida, considerando las transversalidades de igualdad sustantiva; niñas, niños y adolescentes, derechos humanos.

<b>Transversalidad</b>	<b>Asignación</b>
Igualdad Sustantiva de Género	<b>1,649,440,424.00</b>
Niñas, Niños y Adolescentes	<b>1,510,103,392.00</b>
Derechos Humanos	<b>458,200,921.00</b>

Asimismo, dentro de las asignaciones planteadas para los subsidios y ayudas sociales a la población se contemplan **100 millones de pesos**, etiquetados para cubrir la aportación estatal del convenio de colaboración con el Gobierno Federal para las pensiones universales de las personas con discapacidad, además de **34 millones de pesos**, que se prevén sean asignados al capítulo 4000 del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, dicha cifra representa un aumento en el gasto social para esta entidad paraestatal por el orden del **76.3%**.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Otra de los incrementos importantes en materia social, es la asignación de **518 millones de pesos** que se proponen para programas y acciones encaminados a la seguridad y asistencia social ejecutados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales representan un incremento del **35.70%** respecto del ejercicio anterior. Asimismo, para el ámbito cultural y deportivo se considera una previsión dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de **295 millones de pesos**, importe que representa un crecimiento del gasto en este rubro del **21.55%** respecto a lo previsto en el ejercicio fiscal anterior.

### **Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo**

El desarrollo de Zacatecas tiene su base en el comportamiento de su ecosistema económico. Para que este tenga una dinámica adecuada y productiva es importante la vinculación plena de los diferentes sectores públicos y privados. La Nueva Gobernanza es consciente de que la economía del Estado no es posible sin las inversiones de los particulares. Por ello, resulta importante establecer una dinámica de colaboración donde el entorno socioeconómico se dé en un marco de bienestar público, estableciéndolo como eje central.

### **Inversión Pública Productiva para el Desarrollo Socioeconómico del Estado**

La Nueva Administración considera como fortaleza la vasta extensión territorial de nuestro Estado, por su ubicación cercana con importantes centros industriales con estados del Noreste y la zona del Bajío del país, propiciando la oportunidad de transformar gradualmente la visión de desarrollo para convertir a Zacatecas en un centro logístico y de distribución comercial.

Para lograr lo anterior, nuestro Estado tiene diversas condiciones que obstaculizan el desarrollo económico de nuestros habitantes, entre las que destacan la violencia e inseguridad. La importancia del rescate de espacios públicos y la atracción de inversiones, se pretende realizar con el objetivo de contar con infraestructura industrial básica adecuada y además del desarrollo de carreteras que garanticen la movilidad de forma segura, tanto de las personas, así como de medios de transporte de insumos y mercancías de la industria. Por ello la Nueva Gobernanza impulsa la inversión en infraestructura pública para fortalecer el bienestar social y el desarrollo económico, a través del mejoramiento de la conectividad carretera.

Aunado a los esfuerzos en infraestructura carretera, electricidad y suministro de agua, se requiere del mantenimiento, modernización y construcción de zonas industriales. El fortalecimiento de los parques industriales es indispensable para atraer nuevas



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

inversiones y crear cadenas de proveeduría con el fin de consolidar un entorno industrial fuerte, de ahí la importancia de transformar la matriz productiva del Estado.

Derivado de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, presenta una propuesta de asignación para la Secretaría de Obras Públicas por el orden de los **965 millones de pesos**, que representa el **3.46%** del total del Presupuesto Programable para el ejercicio 2023, de los cuales contempla **650 millones de pesos** para el capítulo 6000 de inversión pública incrementando en **50 millones de pesos** las asignaciones para este capítulo respecto del ejercicio fiscal anterior.

Asimismo, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presenta una propuesta de asignación que oscila los **246 millones de pesos** donde destaca la previsión de **153 millones de pesos** para la ejecución de obras y acciones encaminadas a la sostenibilidad ambiental y cuidado del agua y medio ambiente.

En el mismo tenor, se propone una asignación de recursos por el orden de los **270 millones de pesos** para la construcción, remodelación, mantenimiento y rehabilitaciones de la infraestructura educativa provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente de infraestructura educativa, los cuales serán ejecutados por el Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas. Esta cifra considera un incremento del **24.49%** en relación con el ejercicio fiscal anterior.

Para fortalecer la Infraestructura en este rubro, por primera vez es considerada una aportación estatal por el orden de los **50 millones** de pesos.

La sinergia generada entre los programas sociales y la inversión en infraestructura estratégica permitirán multiplicar los efectos positivos sobre la población. Si bien se buscarán herramientas que permitan incrementar el gasto en infraestructura como lo es el Fondo de Inversión Pública Productiva, se garantizará que los beneficios lleguen a los más necesitados, con el fin de reducir la desigualdad social.

### **Campo Digno y Sostenible**

Las políticas de apoyo al campo en las últimas dos administraciones no impactaron de manera clara en la mejora de la competitividad de este sector. La herencia recibida de la pasada administración es la de un campo estéril e infructuoso y con mecanismos ausentes de valor agregado por los procesos de comercialización ineficientes, evidenciando la carencia de efectividad por parte de los gobiernos anteriores.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se establece la misión de diseñar e implementar políticas y acciones estratégicas para el desarrollo del sector agropecuario, acuícola y pesquero de la Entidad, con el propósito de impulsar una agricultura productiva, incluyente y sostenible que propicie el bienestar de la población rural, a través de la construcción de un modelo de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, para que en concordancia con las prioridades establecidas dentro del Plan de Desarrollo se conforme un sistema agroalimentario productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable.

Con base en ello, el Proyecto Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, plantea asignaciones estratégicas y puntuales en este rubro para contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores que han sido históricamente excluidos de las actividades productivas rurales, aprovechando así el potencial de los territorios y mercados locales, para incrementar las prácticas de producción sostenible en el campo y hacer frente a los riesgos agroclimáticos.

Por lo anterior, la Secretaría del Campo contempla dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, una asignación que oscila los **393 millones de pesos**, cifra que representa un incremento de **93 millones de pesos**, que se traducen en una variación nominal del **31.29%** respecto del ejercicio fiscal anterior.

Estas acciones, sin duda favorecen al incremento de la producción y la productividad de cultivos y productos agroalimentarios sanos e inocuos, al uso responsable del suelo y el agua, así como la inclusión de sectores históricamente excluidos para mejorar su bienestar, articulando los componentes gubernamentales con una nueva visión de ética pública basada en la honradez, honestidad y austeridad, con el objetivo de romper el círculo en el que se encontraba inmerso el campo zacatecano y la necesidad de avanzar hacia una agricultura incluyente, en la que se reconozca el potencial productivo de todos los productores rurales del Estado.

## Turismo Diverso y Cultural

El potencial cultural, natural e histórico de Estado de Zacatecas convierte a las actividades que se desarrollan dentro de este rubro en medios ideales para la activación del desarrollo económico. Es por eso que, la creación de cadenas de valor en la actividad turística debe fortalecerse no solamente en la iniciativa privada, sino dentro de las mismas instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno. Que



deben procurar una articulación asertiva para mejorar el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos. Para la Nueva Gobernanza es prioridad la transformación de la dinámica turística y el aprovechamiento de la riqueza patrimonial, mediante la aplicación de políticas públicas que integren a los municipios del Estado y potencien las capacidades de los prestadores de servicios turísticos.

A pesar de que el sector turístico ha sido uno de los más afectados con la crisis sanitaria suscitada durante los años pasados, hoy el estado de Zacatecas vive un proceso de reactivación y recuperación de la industria, por lo que para el año 2023 se mantienen altas expectativas de crecimiento.

En este nuevo contexto los turistas que visiten el territorio estatal contarán con calidad en el servicio y seguridad, por lo que todos los actores que intervienen en el sector turístico deben encontrarse siempre a la vanguardia. Dentro de la Nueva Gobernanza se promueve un turismo diferente, con enfoque social, sostenible e inclusivo, que privilegie el desarrollo y crecimiento de los sectores más desprotegidos de la sociedad, principalmente de aquellos que dependen de un sustento proveniente de estas actividades turísticas.

Para la Secretaría de Turismo se propone en el ejercicio fiscal 2023 dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos una asignación por el orden de los **82 millones de pesos** considerando un incremento del **38.96%** respecto del ejercicio fiscal anterior.

### **Visión Municipalista**

A lo largo del presente documento se ha hecho hincapié en la importancia de los esfuerzos conjuntos entre los diferentes órdenes de gobierno, y como el Estado ha visto beneficios en materia de transferencia de recursos federales, teniendo la convicción de que primero deben ser fortalecidas las haciendas municipales en aras de una participación consolidada por parte de los diferentes municipios del Estado, traduciéndose en acciones de colaboración y coinversión para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Siendo así, que el Presupuesto de Egresos del Estado mantiene una visión Municipalista adoptando el principio de descentralización de los recursos públicos como ancla para el desarrollo del estado de Zacatecas, por lo cual, resulta inexcusable adoptar una postura donde se promueva la captación para generar una mayor recaudación de impuestos por parte de los municipios, siempre dentro del marco del ejercicio del gasto público y bajo la conducta de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera.



La Secretaría de Finanzas en su calidad de Órgano Hacendario de los recursos Públicos del Estado y en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ha preservado el principio de descentralización del gasto público con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las haciendas y generación de capacidades Municipales, y con éstas, lograr reducir las brechas sociales y económicas de las distintas regiones del Estado.

Para lograr esto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, plantea una asignación de recursos para los Municipios por el orden de **6,461 millones de pesos**, que representan un crecimiento de **767 millones de pesos** representando el **13.47%** del presupuesto total previsto para el ejercicio fiscal 2022.

### **Participaciones a Municipios**

En materia de Participaciones estatales a los municipios, dentro de la recaudación de los recursos que ingresa el Estado, las disposiciones normativas estatales contemplan dos puntos porcentuales adicionales a la proporción de 20% prevista en la Ley de Coordinación Fiscal y medio punto adicional complementario para el Fondo de Estabilización, generando una transferencia de recursos a los municipios por el orden de los **3,636 millones de pesos**, donde se observa un crecimiento del **6.73%** que se traduce en **229 millones de pesos** adicionales a lo presupuestado para el ejercicio 2022. Los cuáles serán distribuidos a los 58 municipios de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Esto como parte de las acciones y medidas implementadas en las reformas hacendarias - fiscales a partir de diciembre de 2021, con el propósito de fomentar una conciencia de sostenibilidad financiera dentro de los gobiernos municipales, buscando mejorar la gobernabilidad y el desarrollo local, el alivio y reducción de la pobreza.

### **Colaboración Hacendaria**

El marco legal estatal en materia de colaboración hacendaria dispone la creación del Fondo del Impuesto Sobre Nómina, ante esta situación el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, propone una asignación para tal finalidad por el orden de los **44 millones de pesos**, los cuales serán transferidos



a los municipios del Estado como parte del cumplimiento del Ejecutivo Estatal con las acciones de colaboración hacendaria.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Aportaciones a Municipios

Este rubro contempla 2 principales propuestas de asignaciones presupuestarias. La primera de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y la segunda de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

En lo concerniente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal es preciso comentar que este fondo representa 2.2228% de la Recaudación Federal Participable y sus principales componentes son: Pobreza extrema y eficiencia del municipio en el combate a la misma. El monto propuesto dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 es de **1,299 millones de pesos**, los cuales contemplan un crecimiento del **25.16%** en comparación con el ejercicio fiscal 2022.

El destino de estos recursos deberá estar relacionado con trabajos de infraestructura básica que se encuentre directamente relacionada con agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como al mantenimiento de infraestructura.

En el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el cálculo representa el 2.35% de la Recaudación Federal Participable y su distribución es directamente proporcional al número de habitantes de cada municipio. El monto estimado en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 es de **1,431 millones de pesos (18.71%** de incremento), cifra coincidente con lo etiquetado para el Estado de Zacatecas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

La aplicación de los recursos provenientes del presente Fondo estará sujeta a la satisfacción de los requerimientos de los gobiernos municipales, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Fondo de Saneamiento Financiero Municipal

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece dentro del Principio Rector 1 Hacia una Nueva Gobernanza, la Política Pública 4 Finanzas Sanas, esto en virtud de la necesidad de cambiar la perspectiva colectiva que identificaba al Estado como benefactor, mientras que a la sociedad tan solo como receptora de los beneficios que el mismo otorga.

En este sentido, la Nueva Gobernanza promueve la visión que posiciona al gobierno como promotor de la comunión social y articula las capacidades institucionales para colocar dentro de toda política pública a la sociedad como participe en la construcción de un futuro mejor.

Bajo esta premisa, los habitantes de los municipios del Estado no son culpables del derroche irresponsable de las administraciones neoliberales, que le arrebataron la característica de ente solucionador de problemáticas sociales, hasta convertirlos en agentes problemáticos, comprometiendo inconscientemente y a su beneficio los recursos públicos de cada municipio.

Por lo cual, para refrendar el compromiso de crear un nuevo modelo de gobierno que impulse el ejercicio pleno de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento de las instituciones municipales, se propone dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 una asignación de **50 millones de pesos** para el Fondo de Saneamiento Financiero destinado a municipios, que servirá para hacer frente a sus compromisos financieros más apremiantes y serán ejercidos mediante los instrumentos normativos que emita la Secretaría de Finanzas en el marco de la Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera.

### Recursos Convenidos

Los municipios tienen el compromiso de contribuir al bienestar social, económico y político de la sociedad para la generación del valor público, a través de la inversión y creación de infraestructura.

Sin embargo, la realidad que enfrenta el Estado de Zacatecas hace evidente la necesidad de recursos adicionales para resolver las problemáticas y aspiraciones de las



comunidades. Por lo cual, la Nueva Gobernanza entiende la obligación de asumir el rol de promotor del desarrollo de las capacidades municipales.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La realidad de nuestros municipios demanda un alto nivel de gestión, visión, voluntad y colaboración, con el objetivo de construir, tanto al interior de la estructura municipal como al exterior, en conjunto con los diferentes agentes económicos.

Es fundamental subrayar la importancia de los municipios que componen nuestra entidad y el papel que representan para el desarrollo social y la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Con el objetivo de coadyuvar a los municipios en la prestación de servicios que brindan a la población, así como a la ejecución de obras prioritarias para estos, que a su vez favorece la participación ciudadana en el destino del gasto público en virtud de que este ámbito de gobierno es el más cercano a la gente, se propone una bolsa de **472 millones de pesos** que las Dependencias Centralizadas del ejecutivo estatal podrán convenir con los Órganos Municipales, en aras de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, cuarto párrafo, establece que compete a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Con base en la citada disposición, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65 fracción XII, establece lo siguiente:

**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

**I. a XI. ...**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**XII.** Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

[...]

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 22 fracción II, lo siguiente:

**Artículo 22.** Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

**I.** ...

**II.** Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

**III. a XVII.** ...

Respecto de la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Ley Orgánica establece lo siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo 156.** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

**I.** La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

**II. a VIII.** ...

Por lo tanto, la Comisión Legislativa, emitió el correspondiente dictamen y lo sometió a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura.

**SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.** La planeación, presupuestación y distribución del gasto público debe cumplir con las reglas que la legislación fija en materia de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental.

Para tal efecto, la Comisión realizó un análisis detallado para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los siguientes artículos:



**Artículo 7.** La programación del gasto público estatal tendrá su base en los planes tanto federal como estatal de desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado a través de la unidad administrativa que sea responsable de la planeación y programación. Para su debida integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones administrativas procedentes.

**Artículo 9.** La Secretaría, al hacer la integración de los proyectos de presupuesto de egresos, cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para su financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

**Artículo 10.** Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC y con apoyo en los programas que señalen objetivos anuales, parámetros cuantificables, e indicadores del desempeño.

Ambos se desarrollarán por año calendario, se basarán en costos estimados y deberán ser congruentes al Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas que de éstos deriven.

El gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado, y el propuesto por los Municipios, en sus correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente, para que se ejerza durante el ejercicio fiscal y deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

Para la integración de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos, elaborarán y, en su caso,



H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

aprobarán sus correspondientes proyectos de presupuesto, observando en su creación los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público, lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, proyectos que enviarán, a los que así les compete, a la Secretaría.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción bajo los principios de austeridad y disciplina financiera.

La omisión en la presentación del proyecto de presupuesto de los Entes Públicos en el término fijado o que al presentarlo en tiempo no se apegue a las disposiciones aplicables, facultará a la Secretaría a modificarlo o elaborarlo con base en estimaciones históricas y proyecciones futuras, con las circunstancias financieras que presente el Estado y las proyecciones futuras de disponibilidad presupuestaria estatal. Respecto de las dependencias, se estará a lo dispuesto por el artículo 12.

En los casos en que la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado después de la



publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 11.** La Secretaría es la dependencia competente para elaborar la iniciativa de Ley de Ingresos y la integración de iniciativa del Decreto del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos que correspondan, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

**A.** ...

**B.** Decreto del Presupuesto de Egresos:

- I. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos deberán contemplar la perspectiva de género, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales, entre otros;



- II. El listado de programas y su asignación, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- III. La aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**C.** Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir, cuando menos, lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin, y



Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 22.** Los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2% de los Ingresos totales del Estado.

**Artículo 23.** El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos no podrá ser inferior al provisionado en el presupuesto del ejercicio inmediato anterior actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, medido a través de las Previsiones económicas para contingentes naturales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, se podrá utilizar el remanente que le corresponda



para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para cubrir las aportaciones estatales que se involucren para los proyectos preventivos, conforme a la reglamentación que se emita al respecto.

En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales citadas, se expresa lo siguiente:

**1.** La Comisión, en principio, advirtió que en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos, se ha tomado como base al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en virtud de que la distribución del gasto público ha sido orientado a programas y políticas públicas que tienen como fin dar cumplimiento a los ejes estratégicos, objetivos generales y específicos, metas y líneas de acción que fueron previstos en dicho documento, además que dichos programas cuentan con objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución, tal como puede apreciarse en el cuerpo de la iniciativa, así como en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento legislativo.

En ese tenor, el propio artículo 2 de la propuesta del Ejecutivo precisa lo siguiente:



**Artículo 2.** La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2023 establece como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

**2.** Por otro lado, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la citada Ley de Austeridad, se advierte que el Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2023, asimismo ha considerado los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

**3.** De la misma forma, derivado del análisis integral del paquete económico enviado por el Ejecutivo, se ha corroborado que en el proyecto de presupuesto de egresos se define el tipo y fuente de financiamiento para cada asignación de recursos, las cuales se encuentran contenidas en el **artículo 9**, así como en sus anexos; y que las mismas se ajustan a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

**4.** El proyecto de Decreto propone en su Título Primero establecer las Asignaciones del Presupuesto del Estado, iniciando con Disposiciones Generales, Erogaciones Generales, Servicios Personales y Transversalidades.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Al respecto cabe destacar que la iniciativa contempló un gasto total para el Ejercicio 2023 por la cantidad de **\$36,812'548,822.00 (treinta y seis mil ochocientos doce millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, el cual corresponde al total de los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

De tal forma, se precisan las asignaciones para el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los organismos autónomos del Estado, los Municipios, así como para el Poder Ejecutivo. Respecto a este último, se precisa la división entre Gasto programable y Gasto No Programable, previendo la que corresponde a inversiones financieras y lo relativo al pago de deuda pública.

Asimismo, se contemplan las clasificaciones por Objeto del Gasto, Funcional del Gasto, por Tipo de Gasto, por Fuentes de Financiamiento, así como la Programática del Gasto, la cual se distribuye de conformidad con el **Anexo 6** que se acompaña a la iniciativa en estudio.



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

5. La iniciativa contiene, también, las transferencias internas que se prevé otorgar a fideicomisos públicos, así como las transferencias a Municipios del Estado, al igual que los recursos que se propone destinar al pago de la deuda pública, mismos que rondan el orden de los **\$ 1,673'027,960 (mil seiscientos setenta y tres millones, veintisiete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

6. En el capítulo de Servicios Personales, se precisan las plazas que habrán de integrar la administración pública centralizada y descentralizada, en el ejercicio fiscal 2023, por el orden de 7,488 plazas centralizadas, 1,820 descentralizadas y 142 eventuales, de conformidad con los **Anexos 9.4.1 y 9.4.2**.

El gasto en servicios personales de educación comprende un total de 36,108 plazas del magisterio, de las cuales son: 6,547 estatales y 29,561 federales. Se cuenta con 1,103 empleados de interinato y 35,005 de base.

El tabulador del sector educativo se presenta en los **Anexos 9.4.5 y 9.4.6**.

7. En el Título Segundo del proyecto, relativo a los Recursos Federales, se menciona que el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal, consistente en **\$3,242,870,644.00** (tres mil doscientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado en razón de



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**\$33,569,678,178.00** (treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales las Participaciones Federales ascienden a **\$13,644,651,657.00** (trece mil seiscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y otros Gastos Federales a **\$19,925,026,521.00** (diecinueve mil novecientos veinticinco millones veintiséis mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, se establece que el ejercicio de los recursos federales transferidos se sujetará a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V y párrafos subsecuentes, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

8. Las Aportaciones Federales al estado de Zacatecas estiman un monto de **\$16,088,679,760.00** (dieciséis mil ochenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismas que se desglosan en el **Anexo 34**.

Las Aportaciones Federales del Ramo 33 estimadas para los Municipios del Estado tendrán la distribución que se muestra en el **Anexo 35-A**, de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, lo que se realizará según distribución establecida en el **Anexo 35**.

9. En lo que hace al Título Tercero de la propuesta del Ejecutivo, está orientado a establecer las reglas de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera en el ejercicio del gasto público, previendo que la distribución y disposición de los recursos se realice en apego a los principios consagrados en el artículo 134 Constitucional.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En este mismo Título, se contempló un capítulo destinado a precisar la documentación que se acompaña a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, relativos a los resultados de las finanzas públicas, que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta en este instrumento, de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina, según **Anexos 21 y 22**.

Asimismo se radica el estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la Entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del Estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 24**. Asimismo se incorpora la Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el **Anexo 23**.

Por último, se establecen las bases para las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el transcurso del ejercicio fiscal, por lo que se prevén los mecanismos para las ampliaciones, transferencias y reducciones presupuestarias, poniendo énfasis así como el apercibimiento relativo a las sanciones que se deriven por el ejercicio indebido de recursos, las cuales se aplicarán de



conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Adicionalmente, a la iniciativa se acompañaron los siguientes Anexos:

## 10. RELACIÓN DE ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

<b>ANEXO 1</b>	<b>GASTO NETO TOTAL POR RAMOS: AUTÓNOMOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES</b>
<b>ANEXO 2</b>	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
<b>ANEXO 2-A</b>	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE PODERES AUTÓNOMOS A NIVEL CAPÍTULO
<b>ANEXO 2-B</b>	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
<b>ANEXO 2-C</b>	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
<b>ANEXO 3</b>	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN
<b>ANEXO 4</b>	CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
<b>ANEXO 5</b>	CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
<b>ANEXO 6</b>	CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL GASTO
<b>ANEXO 7</b>	PRIORIDADES DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO ACORDES A LAS DIRECTRICES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
<b>ANEXO 8</b>	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 9.1.1</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER LEGISLATIVO
<b>ANEXO 9.1.2</b>	TABULADOR DE SUELDOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
<b>ANEXO 9.2</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER JUDICIAL
<b>ANEXO 9.3.1</b>	TABULADOR DE SUELDOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

<b>ANEXO 9.3.2</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL INSITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<b>ANEXO 9.3.3</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL INSITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.4.1</b>	TABULADOR DE SUELDOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS DEL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.4.2</b>	TABULADOR DE SUELDOS DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.4.3</b>	TABULADOR DE SUELDOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.5</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.6</b>	TABULADOR DE SUELDOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.7</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.8</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS
<b>ANEXO 9.3.9</b>	TABULADOR DE SUELDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA
<b>ANEXO 9.4.1</b>	PLANTILLA DE SERVICIOS PERSONALES DEL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 9.4.2</b>	PLANTILLA DE EVENTUALES Y ASIMILABLES DEL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 9.4.3</b>	TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 9.4.4</b>	TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE EVENTUAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 9.4.5</b>	TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE BASE, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>ANEXO 9.4.6</b>	TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE INTERINATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>ANEXO 10</b>	GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL AUTORIZADO
<b>ANEXO 11</b>	GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

<b>ANEXO 12</b>	COMPROMISOS PLURIANUALES, ASOCIACIONES PÚBLICO – PRIVADAS Y PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTORIZADOS
<b>ANEXO 13</b>	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 14</b>	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
<b>ANEXO 15</b>	MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S)
<b>ANEXO 16</b>	CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
<b>ANEXO 17</b>	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
<b>ANEXO 18</b>	CLASIFICACIÓN DE OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>ANEXO 19</b>	CLASIFICACIÓN DE OBJETO DEL GASTO DE OPDS Y ODES
<b>ANEXO 20</b>	CLASIFICACIÓN DE OBJETO DEL GASTO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
<b>ANEXO 21</b>	PROYECCIÓN DE EGRESOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
<b>ANEXO 22</b>	RESULTADOS DE LOS EGRESOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
<b>ANEXO 23</b>	RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS
<b>ANEXO 24</b>	ESTUDIOS ACTUARIALES
<b>ANEXO 25</b>	FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
<b>ANEXO 26</b>	FIDEICOMISOS PÚBLICOS
<b>ANEXO 27</b>	INVERSIONES FINANCIERAS
<b>ANEXO 28</b>	SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA
<b>ANEXO 29</b>	PRESUPUESTO DE LA DEUDA
<b>ANEXO 30</b>	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LA DEUDA
<b>ANEXO 31</b>	PROYECCIÓN DE LA DEUDA
<b>ANEXO 32</b>	TRANSVERSALIDADES
<b>ANEXO 33</b>	PARTICIPACIONES RAMO 28
<b>ANEXO 34</b>	APORTACIONES RAMO 33
<b>ANEXO 35</b>	INTEGRACIÓN DE APORTACIONES
<b>ANEXO 35-A</b>	APORTACIONES A MUNICIPIOS
<b>ANEXO 36</b>	FONDOS DE ESTABILIZACIÓN Y DE INVERSIÓN
<b>ANEXO 37</b>	RECURSOS Y FONDOS A MUNICIPIOS
<b>ANEXO 38</b>	ESTIMACIÓN DE CIERRE



11. En relación con los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Comisión, al realizar el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, verificó, de manera integral, el cumplimiento de tal disposición, y en el dictamen relativo se señaló lo siguiente:

1. La iniciativa prevé ingresos totales para el ejercicio fiscal 2023 por el orden de \$ 36,812,548,822.00 (treinta y seis mil ochocientos doce millones, quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 m.n.), lo que representa un incremento equivalente al 9.12 % con relación a los ingresos previstos para el ejercicio de 2022.

En el rubro de los ingresos, concretamente en su artículo 1, se establece la fuente de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, tales como ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, e incentivos, entre otros.

Dicha información se presenta desagregando el monto de cada una de las fuentes de ingreso, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, **por lo que se estima se cumple con la fracción I del apartado A del artículo 11 del ordenamiento en estudio.**

2. Respecto del **cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el apartado C del artículo 11 de invocada Ley de Austeridad y Disciplina Financiera y párrafo segundo del**



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que establecen que tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos deberán de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, esta Dictaminadora estima lo siguiente:

**A)** Después de haber efectuado un análisis detallado y puntual de la iniciativa formulada por el Ejecutivo del Estado, esta Comisión considera, como se dijo líneas supra, que se da cumplimiento a la disposición legal citada, toda vez que se advierte que el Poder Ejecutivo consideró los Criterios Generales de Política Económica que en esta materia fueran presentados por el Presidente de la República y que, claramente, reflejan en su conjunto, un pronóstico basado en los indicadores más importantes que se observarán en el ejercicio fiscal 2023, destacando el crecimiento económico, tipo de cambio, precio y producción petrolera, inflación y la tasa de interés.

Además, de los ordenamientos turnados a la consideración y dictamen de esta Comisión Legislativa, en particular las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que nos ocupa, se explican las medidas de política fiscal y financiera que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas que se deban cumplir con base en el presupuesto de gasto, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía y los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**B)** En efecto, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, en su Exposición de Motivos señala, en términos generales, lo siguiente:

[...]



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Por todo lo anterior, la Comisión de dictamen concluyó que el proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, así como a las reglas en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

**TERCERO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.** El Estado requiere recursos para hacer frente y solventar sus obligaciones y satisfacer las necesidades sociales, por ello, atendiendo a la configuración de nuestro sistema constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo presentar ante la asamblea legislativa la iniciativa de Presupuesto de Egresos, es decir,

...aquella ley ordinaria, o ley simplemente, en la que se prevé y faculta al Ejecutivo para la recaudación de los ingresos, especificándose el origen de éstos; así como para realizar los gastos hasta el montante y el destino en él estipulados, al final de cuya vigencia se estudiará su estricto cumplimiento.<sup>1</sup>

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto de Egresos es, en principio, un instrumento jurídico por el cual el Poder Legislativo autoriza al Ejecutivo el uso y destino de los recursos públicos, de acuerdo con Armando Miranda Pérez

---

<sup>1</sup> Priego Álvarez, Freddy A. *Introducción al Derecho Presupuestario. Naturaleza y efectos jurídicos, estudio en España y en México*, Editorial Porrúa, México 2004, p. 92



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

El Presupuesto del Estado, en su sentido más amplio, como plan u ordenación de la actividad financiera del Estado, y siguiendo a SAINZ DE BUJANDA, abarca el ciclo financiero completo, doce meses normalmente, que comienza en el momento en que el Estado detrae la riqueza de las economías de los particulares convirtiéndola en ingresos para cubrir los gastos inherentes a su finalidad de satisfacción de las necesidades públicas, y termina cuando los ingresos se han transformado en servicios públicos o en rentas entregadas por el Estado a las economías privadas.<sup>2</sup>

El Presupuesto de Egresos es un elemento del llamado ciclo presupuestario y, por lo tanto, forma parte de un conjunto de ordenamientos –Plan Estatal de Desarrollo y Ley de Ingresos– que constituyen la hoja de ruta de cualquier gobierno.

El Presupuesto de Egresos es, además, un instrumento de planeación de las finanzas públicas, sujeto a una estricta normatividad de control y vigilancia una vez concluido el ejercicio específico.

Consideramos, también, que el Presupuesto de Egresos puede verse como un espacio de diálogo y consenso de los poderes públicos, pues a través de su elaboración, el Poder Legislativo interviene en la construcción y diseño de las políticas públicas.

La revisión de los rubros que integran el Presupuesto, la discusión con los órganos autónomos durante el proceso de dictaminación, son herramientas que permiten generar un instrumento más

---

<sup>2</sup> NAVA ESCUDERO, Óscar, y ORTEGA MALDONADO, Juan Manuel (coord.). "Derecho Presupuestario (Temas Selectos)". Porrúa, México, 2006. Pág. 105.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

democrático y ayudan a realizar un análisis profundo del documento remitido por el Ejecutivo del Estado.

De acuerdo con lo anterior, el Poder Legislativo es corresponsable en el diseño de las políticas económicas, en ese sentido, dado su carácter de representante de la ciudadanía, debe cuidar que, efectivamente, el Presupuesto sea congruente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y tenga como finalidad última la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

**CUARTO. INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITUDES PRESUPUESTALES.** Una de las atribuciones sustanciales del Poder Legislativo es analizar, discutir y aprobar los montos propuestos para el gasto público, facultad que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En cumplimiento a lo que mandata la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General, el 6 de diciembre de 2022, se llevó a cabo reunión para la instalación de la Sesión Permanente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para el análisis del Paquete Económico del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Con el objeto de escuchar las necesidades prioritarias de los diferentes actores sociales, económicos y políticos, la Comisión Dictaminadora consideró de trascendencia socializar el Presupuesto de Egresos del Estado, toda vez que nos obliga a realizar un presupuesto de manera responsable.

Mediante acuerdo de la Comisión se propuso una agenda de reuniones para el análisis de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, la cual se llevó a cabo mediante entrevistas y comparecencias con integrantes de otros poderes del estado, organismos autónomos, municipios, organizaciones de la sociedad civil y sindicatos de trabajadores.

Consideramos que la agenda de trabajo fortalece el compromiso de esta Soberanía Popular ya que este ejercicio se realiza con base en los principios de transparencia y participación ciudadana, para implementar mejores prácticas a través de la comparecencia y entrevista directa con los destinatarios de los recursos, mediante reuniones de trabajo públicas con participación de las y los legisladores de todos los grupos parlamentarios. Con la finalidad de promover el derecho a la información, la participación ciudadana y la difusión proactiva de la información en materia presupuestal.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

En primer momento la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió a los integrantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas para la exposición de su propuesta de incremento presupuestal.

Asimismo, el 8 de diciembre se recibieron a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En fecha 9 de diciembre, la Comisión recibió al Municipio de Huanusco, el Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas CONALEP y a las asociaciones civiles APAC Asociación Pro Paralítico Cerebral, A. C., Trabajando la Esperanza por el Autismo en Zacatecas (TEAZ), Coordinación Feminista Olimpia de Gouges A. C., Mujeres Mezcaleras de Zacatecas y la Red de Organizaciones Ciudadanas en Defensa del Centro Histórico.

De los representantes sindicales, acudieron ante la Comisión el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 39 Zacatecas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 34, para la solicitud presupuestal del año 2023.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

El 12 de diciembre, se presentaron la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

De igual manera, el 14 de diciembre, se llevó a cabo reunión de trabajo con la Asociación Igualdad S. C., la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas Zacatecas (Exbraceros), el Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana (CAM), la Asociación Civil PROJUVE, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

En la misma fecha, compareció el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y su personal sobre el análisis del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023.

El 16 de diciembre expusieron el Sindicato Independiente de Trabajadores del Estado de Zacatecas, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC Zacatecas), Vida y Familia Zacatecas VIFAC A. C.

El 19 de diciembre la Comisión de Presupuesto recibió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y a los jubilados y pensionados del ISSSTEZAC. Finalmente el 21 de



diciembre expusieron sus peticiones presupuestales los integrantes del Frente Popular de Lucha de Zacatecas A. C. Además se recibieron solicitudes presupuestales de la Asociación Civil Pino Azul Inserción Rural y Soledad Ciudadana A. C.

La Comisión Dictaminadora una vez que llevó a cabo el análisis de las diversas iniciativas y solicitudes presupuestales, llegó a la conclusión que son peticiones con gran sentido social por tratarse de los rubros de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desarrollo social, salud, educación, cultura, campo, así como de los sectores relativos a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, maestros, trabajadores y pensionados. Por lo cual se ratifica la solicitud de esta Legislatura que sean remitidas con el Decreto que autorice el Presupuesto de Egresos del Estado, para que se destinen recursos a las instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, atendiendo las Reglas de Operación a que se refiere el presente Instrumento Legislativo. De igual manera se han realizado las reasignaciones presupuestales aprobadas por estas dictaminadoras a los demás poderes del Estado, organismos autónomos y dependencias de la administración central.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

## TÍTULO PRIMERO

### Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Decreto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2023 del Estado de Zacatecas en cumplimiento a las disposiciones que le son relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Austeridad, y demás ordenamiento legales aplicables en la materia.

**Artículo 2.** La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2023 establece como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

**Artículo 3.** Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su caso en el Decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Descentralizados de Educación, Poderes y Organismos Públicos Autónomos deberán presentar, a más tardar 30 días naturales posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por sus órganos de gobierno, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, indicadores de desempeño y políticas transversales, así como desglose de plantilla de personal, que deberán remitir a la Secretaría en medio magnético en formato editable y publicar a través de sus páginas de internet.

**Artículo 4.** La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Finanzas, conforme a sus atribuciones, a las disposiciones aplicables y definiciones que establece la Ley de Austeridad.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Austeridad y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera a que se refiere el artículo 1 de este Decreto.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; la Secretaría y los Entes Públicos, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2023.

**Artículo 5.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- V. Anexos Transversales:** Documentos explicativos adjuntos al Presupuesto de Egresos donde concurren cifras de Programas Presupuestarios, componentes de éstos y las Unidades Responsables de su ejecución, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
- VI. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto;
- VII. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas, con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;
- VIII. Clasificación Funcional-Programática:** Las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los Ejecutores del Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos; y metas;
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Instrumento que permite presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación;



**Clasificación Económica:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, las cuales pueden ser gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;

- XII. Clasificación Administrativa:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, lo que; permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- XIII. Compensaciones Presupuestarias:** Son los recursos provenientes del Fondo de Estabilización destinados a cubrir la disminución de los ingresos de libre disposición del Estado;
- XIV. Dependencias:** Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;
- XV. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, así como aquellos que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado;
- XVI. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado y los Municipios, así como cualquier otra entidad sobre la que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XVII. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos del Estado;
- XVIII. Fideicomiso Público:** Son aquellos que constituya el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, con una estructura orgánica y con un comité técnico;



XIX.

**Fondo de Estabilización:** Fondo de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas;

XX.

**Fondo de Inversión:** Fondo de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas;

XXI.

**Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXII.

**Gasto Corriente Estructural:** El monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por pago de deuda, costos financieros, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, participaciones y aportaciones a municipios, y gastos de inversión física y financiera;

XXIII.

**Gasto Federalizado:** Son los recursos que la Federación transfiere al Estado constituidos esencialmente por el ramo 28 de Participaciones Federales y el ramo 33 Aportaciones Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación y asignaciones;

XXIV.

**Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XXV.

**Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVI.

**Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVII.

**Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- XXVIII. Gasto Programable:** Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXIX. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXX. Ley de Austeridad:** La Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- XXXI. Ley de Disciplina.** La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXII. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- XXXIII. Presupuesto basado en Resultados:** Componente de la gestión para resultados que contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para apoyar las decisiones presupuestarias y generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable, al tiempo que mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos;
- XXXIV. Programas Estatales:** Instrumentos administrativos de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal que cuentan con reglas o lineamientos para su operación, en los que se establecen un conjunto de acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, con un objetivo y metas específicas, que permiten proveer un bien o servicio a una población objetivo;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**XXXV. Programas Presupuestarios:** Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;

**XXXVI. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;

**XXXVII. SIIF:** Sistema Integral de Información Financiera;

**XXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

**XXXIX. Sistema Estatal de Evaluación:** Es el conjunto de elementos metodológicos al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;

**XL. Subsidios:** Las asignaciones presupuestales que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;

**XLI. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado que se asignan a los Entes Públicos diferentes a las Dependencias del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos; y

**XLII. Techo de Financiamiento Neto:** El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 6.** La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de austeridad y disciplina financiera tanto federal como estatal, así como con las demás disposiciones normativas del Estado en la materia.



Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos de las normas aplicables y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Para mantener un balance presupuestario sostenible y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina y los artículos 14 y 17 de la Ley de Austeridad; el importe del Presupuesto de Egresos se sustenta en los ingresos estimados en la correlativa Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, o la que derive de la reconducción presupuestal.

Sin perjuicio de comprometer el balance presupuestario sostenible, se podrán realizar ampliaciones por el saldo de los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas, en términos de las disposiciones aplicables para su creación y, en su caso podrán alimentarse con el saldo de recursos excedentes disponibles en cuentas bancarias sin destino.

**Artículo 7.** La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios de acuerdo al Título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Honorable Legislatura del Estado será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables y será publicada en la página de internet de la Secretaría.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Se consideran días inhábiles, para efectos del presente Decreto, los que contempla el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 8.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios constitucionales de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:



- a) Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social del estado.
- b) Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- c) Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menores ingresos, carencias sociales, vulnerabilidades identificadas o alta marginalidad.
- d) Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- e) Afianzar un Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño.

## CAPÍTULO II

### Erogaciones Generales

**Artículo 9.** El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$36,812,548,822.00** (treinta y seis mil ochocientos doce millones, quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

El gasto previsto en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
<b>I. Poder Legislativo</b>	<b>445,724,534.00</b>
<b>II. Poder Judicial</b>	<b>615,114,643.00</b>
<b>III. Órganos Autónomos</b>	<b>3,381,556,135.00</b>
<b>IV. Poder Ejecutivo</b>	<b>25,908,526,331.00</b>
a) Gasto Programable	23,478,948,428.00
b) Gasto No Programable	2,429,577,903.00



**H LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

1. Inversiones Financieras	802,149,943.00
2. Deuda Pública	1,627,427,960.00
<b>V. Municipios del Estado</b>	<b>6,461,627,179.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36,812,548,822.00</b>

Las asignaciones para el Poder Legislativo del Estado, se destinarán \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.), para el fortalecimiento de las actividades parlamentarias y desahogo de la Agenda Legislativa Común.

Las asignaciones para el Poder Judicial del Estado, se destinarán \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.), para el mantenimiento de sus instalaciones y equipamiento.

Las asignaciones a la Fiscalía General de Justicia del Estado, se destinarán \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.), para equipamiento.

El monto establecido para Municipios del Estado prevé una asignación por \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Seguridad para los Municipios que deberá sujetarse a los lineamientos que emita y publique la Secretaría, mismos que preverán los requisitos para acceder al fondo, privilegiando la mezcla de recursos con aportación municipal y destinados a los 10 municipios con mayor incidencia delictiva.

**Artículo 10.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con la mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

- I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1;
- II. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 2, Anexo 2-A su distribución de poderes y autónomos; Anexo 2-B de la Administración



Pública centralizada y en el Anexo 2-C de la Administración Pública descentralizada;

- III. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación Funcional Gasto, por finalidad, función y subfunción, se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 3;
- IV. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 4;
- V. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 5;
- VI. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación Programática del Gasto se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 6;
- VII. Las prioridades del gasto del Poder Ejecutivo acordes a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, se establecen en el Anexo 7;
- VIII. Los programas y proyectos del Poder Ejecutivo conforme a la planeación estatal se establecen conforme a lo previsto en el Anexo 8;
- IX. Los analíticos de plazas con desglose de tabuladores se señalan en serie de Anexos 9;
- X. El gasto corriente estructural autorizado, se indica en el Anexo 10;
- XI. El gasto de inversión pública previsto en este Presupuesto de Egresos se muestra en el Anexo 11;
- XII. Los compromisos plurianuales, asociaciones público – privadas y proyectos de prestación de servicios autorizados y su previsión de gasto para el ejercicio fiscal 2023, se muestran en el Anexo 12;
- XIII. Las ayudas sociales y subsidios que otorga el Poder Ejecutivo y su desglose por entidad ejecutora, se señalan en el Anexo 13;
- XIV. El listado de programas presupuestarios y su asignación económica, se presenta en el Anexo 14;



- XV. Las matrices de indicadores para resultados (MIR's) que establecen objetivos, estrategias y metas de los programas y proyectos del Poder Ejecutivo, se muestran en el Anexo 15;
- XVI. El gasto neto total en su clasificación programática por principio rector, política pública y estrategia se muestra en el Anexo 16;
- XVII. El gasto neto total del estado conforme a la clasificación administrativa, se muestran en el Anexo 17;
- XVIII. Los recursos destinados al gasto del sector central del Poder Ejecutivo en su clasificación de objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica, desglosado por dependencia, se presentan en el anexo 18;
- XIX. Los recursos destinados al gasto de los organismos públicos descentralizados y de los organismos descentralizados de educación del Poder Ejecutivo en su clasificación de objeto del gasto a nivel capítulo, se presentan en el anexo 19;
- XX. El gasto neto total del Poder Ejecutivo en su clasificación funcional identificado por finalidad, función y subfunción, desglosado por Dependencias y Entidades, se presenta en el Anexo 20;
- XXI. La proyección de egresos de las finanzas públicas del ejercicio 2023 y los cinco ejercicios subsecuentes, se presenta en el Anexo 21;
- XXII. Los resultados de los egresos de las finanzas públicas del ejercicio 2022 y los cinco ejercicios anteriores, se presenta en el Anexo 22;
- XXIII. Los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado identificados se describen en el Anexo 23;
- XXIV. Los estudios actuariales del sistema de pensiones se presentan en el Anexo 24;
- XXV. El gasto previsto para el financiamiento a los Partidos Políticos de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se establece en el Anexo 25;

- XXVI. Los fideicomisos públicos del estado de Zacatecas, sus saldos al 31 de diciembre de 2021 y las asignaciones presupuestales previstas para el ejercicio 2023, se presentan en el Anexo 26;
- XXVII. El gasto destinado a inversiones financieras; se desglosa en el Anexo 27;
- XXVIII. Lo concerniente a los saldos de la deuda pública, los recursos destinados en este presupuesto para cubrir la amortización y costos financieros de la deuda, coberturas y adeudos de ejercicios fiscales anteriores se presentan en los anexos 28, 29 y 30;
- XXIX. La proyección de la deuda pública del ejercicio 2023 y los subsecuentes cinco años, se muestra en el Anexo 31;
- XXX. El gasto identificado con los ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo se presenta en el Anexo 32;
- XXXI. La proyección de participaciones del Ramo 28 de la federación y del Estado a los municipios para el ejercicio fiscal 2023 se presenta en el Anexo 33;
- XXXII. Las aportaciones federales para entidades y municipios del Ramo 33, se integran conforme a lo previsto en los Anexos 34 y su distribución se presenta en el Anexo 35 y por municipios en el Anexo 35-A;
- XXXIII. Los saldos de los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas al 31 de octubre de 2022, se presentan en el Anexo 36;
- XXXIV. Los recursos y fondos destinados a municipios se presentan en el Anexo 37;  
y
- XXXV. La estimación de cierre del ejercicio fiscal 2022 se presenta en el Anexo 38.

**Artículo 11.** Los Entes Públicos cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría y los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**Artículo 12.** Dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social se contemplan recursos de la aportación estatal al Convenio de Colaboración con la Federación para el programa de Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad por la cantidad de **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 13.** Atendiendo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina y el artículo 23 de la Ley de Austeridad, se prevén recursos por **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, los cuales, en caso de así requerirse serán ejercidos por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las Dependencias ejecutoras que corresponda según el tipo de siniestro.

**Artículo 14.** El gasto destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones, contempla una asignación para el Fondo de Saneamiento Financiero por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.). De los recursos de este Fondo, serán destinados al saneamiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, así como a los adeudos que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, tiene con el referido Instituto, hasta por \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.) y se sujetará a los lineamientos que emita y publique la Secretaría para la asignación, destino y ejercicio de los recursos.

**Artículo 15.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo podrán destinar recursos de su presupuesto autorizado en este decreto por **\$472,000,000.00** (cuatrocientos setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), para realizar convenios con Municipios, los cuales se desglosan en el **Anexo 37**.

Los convenios y ejecución de los recursos se sujetarán a las leyes, reglas de operación, lineamientos y cualquier normativa que sea aplicable al origen de los recursos convenidos.

**Artículo 16.** Se prevén asignaciones para el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles contempladas para ser ejercidas por la Secretaría de Administración por **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), mismas que deberán ser destinadas a la modernización y actualización de los activos estratégicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.



La definición de los bienes que serán adquiridos y su distribución a las diversas entidades se realizará previo análisis y autorización de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

**Artículo 17.** Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 % de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Las economías que se generen u obtengan en relación con el costo de los intereses de la deuda, derivado de la contratación de mejores condiciones en el mercado a través de un refinanciamiento de la deuda a largo plazo, podrán ser utilizadas para cubrir los gastos que por su contratación se generen.

### CAPÍTULO III

#### Servicios Personales

**Artículo 18.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Estatal contará con 7,488 plazas centralizadas, 1,820 descentralizadas y 142 eventuales, de conformidad con los **Anexos 9.4.1 y 9.4.2.**

**Artículo 19.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en los **Anexos 9.4.3 y 9.4.4.**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral



entre el Estado y sus servidores públicos la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en la Ley de Austeridad.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a su aplicación en otros capítulos de gasto.

**Artículo 20.** El gasto en servicios personales de educación comprende un total de 36,108 plazas del magisterio, de las cuales son: 6,547 estatales y 29,561 federales. Se cuenta con 1,103 empleados de interinato y 35,005 de base.

El tabulador del sector educativo se presenta en los **Anexos 9.4.5 y 9.4.6.**

**Artículo 21.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 22.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una.

**Artículo 23.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**Artículo 24.** Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, por lo que la aplicación y observancia de este Presupuesto y de las disposiciones serán responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Austeridad.

## CAPÍTULO IV

### Transversalidades



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo 25.** Dentro de los programas presupuestarios de cada dependencia, se contemplan diversas actividades para atender las siguientes transversalidades: programas con perspectiva de género; fortalecer el sistema de protección integral y de derechos de niñas, niños y adolescentes y, para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible pudiendo abarcar una o varias de sus transversalidades; como se detalla en el **Anexo 32**.

**Artículo 26.** Se determina un importe de **\$106,582,143.00** (ciento seis millones quinientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el estado de Zacatecas.

## TÍTULO SEGUNDO

### Recursos Federales

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

**Artículo 27.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal en cantidad de **\$3,242,870,644.00** (tres mil doscientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado en razón de **\$33,569,678,178.00** (treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales las Participaciones Federales ascienden a **\$13,644,651,657.00** (trece mil seiscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y otros Gastos Federales a **\$19,925,026,521.00** (diecinueve mil novecientos veinticinco millones veintiséis mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

**Artículo 28.** Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V y párrafos subsecuentes, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 29.** La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y los Municipios en el ejercicio de los recursos federales del Ramo General 33 que les sean transferidos, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas. Deberán cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades señaladas en los artículos 25 fracciones III y IV, 33, 35, 36, 37, 38 último párrafo, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas; siendo responsables directos del ejercicio y operación de los recursos transferidos.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de distribuir los recursos que le sean transferidos al Estado provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De Los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además de publicar tal distribución y la metodología seguida en los medios locales de difusión.

**Artículo 30.** Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones Federales ascienden a la cantidad de **\$13,644,651,657.00** (trece mil seiscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),



4 LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de **\$3,680,666,850.00** (tres mil seiscientos ochenta millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según información que se desglosa en el **Anexo 33**.

Las cifras a que se refiere el párrafo anterior deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2023.

**Artículo 31.** Las Aportaciones Federales al estado de Zacatecas estiman un monto de **\$16,088,679,760.00** (dieciséis mil ochenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismas que se desglosan en el **Anexo 34**.

**Artículo 32.** Las Aportaciones Federales del Ramo 33 estimadas para los Municipios del Estado tendrán la distribución que se muestra en el **Anexo 35-A**, de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 33.** Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, lo que se realizará según distribución establecida en el **Anexo 35**.

## TÍTULO TERCERO

### Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera

#### en el Ejercicio del Gasto Público

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 34.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes podrán emitir las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año fiscal 2023, deberán ser elaboradas por las



III LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dependencias o Ejecutores del Gasto y estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado dentro de los primeros 60 días naturales del año conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no contravengan a las disposiciones federales emitidas para tal efecto.

**Artículo 35.** La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar reasignaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**Artículo 36.** Los esquemas de Asociaciones Público Privadas se regirán por la Ley de la materia.

El estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas.

Las asignaciones presupuestales para cubrir contratos de proyectos plurianuales se contemplan en el **Anexo 12**.

## CAPÍTULO II

### Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**Artículo 37.** Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta en este instrumento, de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina, según **Anexos 21 y 22.**

**Artículo 38.** Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la Entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del Estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 24.**

**Artículo 39.** Se incorpora la Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el **Anexo 23.**

**Artículo 40.** El reintegro de recursos federales se deberá realizar a más tardar el 15 de enero de cada año, revirtiendo a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los Entes Públicos de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley de Austeridad, es responsabilidad de los Entes Públicos observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales.

Para realizar los reintegros que sean procedentes, los entes ejecutores del gasto no devengado deberán solicitar a la Secretaría la línea de captura de la Tesorería de la Federación de recursos federales no devengados. Esta solicitud deberá realizarse cinco días hábiles anteriores a la conclusión del plazo establecido para los efectos del reintegro.

Los entes ejecutores de gasto federalizado serán responsables de que se realicen los procesos y acciones necesarias para que los reintegros a la Tesorería de la Federación que sean procedentes se ejecuten en tiempo y forma.

**Artículo 41.** Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la Secretaría, a más tardar al día 17 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos:

- I. Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte;
- II. Hoja de liberación en el SIF debidamente requisitada;



H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- III. Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; y
- IV. La cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de gasto corriente estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

Cuando hubiese finalizado el ejercicio fiscal, y las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales, o bien que por la naturaleza del compromiso así se requiera y medie previa autorización de la Secretaría.

### CAPÍTULO III

#### **Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

**Artículo 42.** La Secretaría podrá autorizar adelanto de Participaciones a los Municipios mediante la firma de convenio. Para tal efecto la solicitud deberá presentarse por escrito y con la aprobación del Cabildo Municipal.

Los adelantos de Participaciones no podrán exceder del 20 % de lo que le corresponda al Municipio del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio.

Las Entidades y Órganos Autónomos podrán solicitar adelanto a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan. La solicitud deberá presentarse por escrito previa autorización de sus órganos de representación, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado.

La Secretaría podrá implementar mecanismos financieros a través de instituciones del Sistema Financiero Mexicano con el objeto de reducir la carga financiera del Estado derivada del financiamiento por el adelanto de Participaciones a los municipios. Estos mecanismos no corresponden y deberán ser diferentes a los que se establecen en el



Artículo 40 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 43.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

**Artículo 44.** Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá lo dispuesto para estos casos en la Ley de Disciplina, la Ley de Austeridad y la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, cuidarán que en los contratos respectivos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada; en todo caso, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

**Artículo 45.** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 46.** La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 47.** La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de treinta días y no hayan sido justificados y recalendarizados por las Dependencias o Entes Públicos; en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo o para lograr el equilibrio fiscal.

**Artículo 48.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Respecto a la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación, reasignación y transferencia en los que se involucre la mezcla de recursos estatales deberán tener la aprobación presupuestaria de la Secretaría o su equivalente en los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá la suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda.

Los Entes Públicos, dentro del ejercicio fiscal, podrán realizar convenios en los que se comprometa la aportación de recursos en pari-passu, siempre y cuando exista disposición y suficiencia presupuestal, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en la Ley de Austeridad.

**Artículo 49.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este Decreto y la Ley de Austeridad; por



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Secretaría, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Estado autorizará suficiencias de recursos extraordinarios, previa solicitud de los Entes Públicos, las cuales deberán presentarse a más tardar dentro de los 15 días naturales del mes de octubre del ejercicio 2023.

**Artículo 50.** Si durante el ejercicio fiscal 2023, sobreviene o existe un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera:

- I. La disminución del ingreso recaudado de algunos de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, observen otros rubros de ingresos, salvo en el supuesto en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. Si no puede realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes



Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales y de inversión.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos de la Ley de Austeridad.

**Artículo 51.** Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes, compromisos plurianuales y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
  - a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 %;
  - b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 %, y
- II. En su caso, el remanente para:
  - a) Inversión pública productiva, a través de aportaciones al Fondo de Inversión, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b) La aportación de recursos para el Fondo de Estabilización cuyo objetivo es compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 % de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 52.** En apego a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo los Entes Públicos proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas.

Atendiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos máximos y mínimos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

**A.** Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1,800,000.00;



II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1,800,001.00 y, hasta \$3,500,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública por más de \$3,500,001.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$950,000.00;

II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de \$950,001.00 y, hasta \$1,500,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1,500,001.00.

**Artículo 53.** En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2023.

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$950,000.00;

II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1,500,000.00, y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

III. Por más de \$1,500,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

## CAPÍTULO IV

### Adecuaciones Presupuestarias

**Artículo 54.** La ampliación presupuestal, es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

- I. La ampliación puede ser ordinaria, cuando esta se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos;
- II. La ampliación es automática, tratándose de transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas originalmente, que provengan de la firma de un Convenio o bien de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de gasto estratégico y de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Principio Rector, Política Pública, Estrategia, Programa Presupuestario, Capítulo, Componente, Actividad, Partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los Programas Presupuestarios (PP) autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
- b) La Secretaría emitirá en su caso, el oficio de ampliación presupuestal, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada; y,
- c) En el supuesto dado que la ampliación presupuestal implique la modificación



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de metas programáticas, la COEPLA en su caso, emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada.

**Artículo 55.** La Transferencia presupuestaria, consiste en traspasar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

- I. Las transferencias pueden ser internas, cuando no afecten metas programáticas, y
- II. Las Transferencias son externas, cuando existe un impacto en las metas programáticas, además de las condiciones y supuestos que marque el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA.

En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

En lo que se refiere a las transferencias presupuestarias del capítulo 1000 se sujetará a lo dispuesto en el capítulo II del título IV relativo a la Austeridad de Servicios Personales establecido en la Ley de Austeridad.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que otorgue la autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000 y 3000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes, Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normativa aplicable, la autorización de Transferencia Presupuestaria deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno que corresponda.



**Artículo 56.** La Reducción Presupuestal es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

- I. La reducción es ordinaria cuando se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición; y
- II. La reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

**Artículo 57.** Los calendarios del presupuesto autorizados podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.

## **CAPÍTULO V**

### **Sanciones**

**Artículo 58.** Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Presupuesto Basado en Resultados**

#### **CAPÍTULO I**

### **Presupuesto Basado en Resultados**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo 59.** Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **\$23,512,288,428.00** (veintitrés mil quinientos doce millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 15** de este instrumento se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

**Artículo 60.** En términos de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Austeridad, así como en debido cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

## CAPÍTULO II

### **Estrategia de Implementación y Consolidación del Presupuesto Basado en Resultados**

**Artículo 61.** Durante el año fiscal 2023, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo con el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**Artículo 62.** Los Entes Públicos en el transcurso del ejercicio fiscal 2023, deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo, a las Dependencias y Entidades responsables con su respectivo ámbito de acción, y las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo 63.** Sin detrimento que con la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente:

- a) La planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027;
- b) La programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de Programas Presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados;
- c) La presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos;
- d) El ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto;
- e) El seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores;
- f) La evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y
- g) La rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas.

El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

**Artículo 64.** Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), con apego al marco jurídico aplicable.

**Artículo 65.** Todo propósito y/o fines de los fideicomisos con y sin estructura habrán de atender lo dispuesto en la Ley de Austeridad, además de inscribirse en el marco del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sujetarse al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Todo beneficio o derecho lícito que da origen al fideicomiso, invariablemente tendrá que alinearse a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.



Para orientar los recursos públicos con mayor eficiencia, todo fideicomiso tendrá que verificar su vigencia y el cumplimiento de metas, derivado del seguimiento y evaluaciones por las áreas competentes, se podrá determinar su extinción, continuación o expansión.

## TÍTULO QUINTO

### Del Fondo de Estabilización de los Ingresos y el Fondo de Inversión Pública Productiva

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 66.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 35, fracción VI, y 36 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Austeridad, la Secretaría podrá realizar aportaciones que se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y al Fondo de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas.

**Artículo 67.** Los recursos aportados a los Fondos se depositarán y administrarán en cuentas bancarias específicas que para tal efecto aperture la Secretaría y, en tanto no sean utilizados deberán permanecer en las mismas.

**Artículo 68.** El patrimonio del Fondo de Estabilización se integra con los recursos conforme a lo siguiente:

- I. El 20% de los Ingresos previstos en el artículo 36 de la Ley y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina; o en su caso, el 20% del remanente que resulte al cumplir con los supuestos establecidos en el mismo artículo cuando el Estado no se encuentre en un nivel de endeudamiento sostenible.
- II. El Fondo de Estabilización, de acuerdo con la naturaleza de su fuente de recursos o aportaciones será de una reserva máxima o topada. El monto de dicha reserva, en pesos, será al equivalente al 0.25% del Producto Interno Bruto del Estado, con base en la última publicación oficial realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## CAPÍTULO II

### Operación y Destino del Fondo de Estabilización de los Ingresos

**Artículo 69.** Los recursos del Fondo de Estabilización deberán privilegiar las compensaciones presupuestarias necesarias para en un primer momento lograr la estabilidad financiera y, enseguida las que involucren el pago oportuno de las obligaciones financieras a largo plazo, las remuneraciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de Servicios Personales, el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales del Estado y el pago de cualquier otra obligación que debido a su incumplimiento pueda generar mayores repercusiones negativas en las finanzas públicas.

En el caso de que la reserva de este Fondo se encuentre en el tope de su límite máximo en los términos de la fracción II del artículo 82 de este Decreto, los remanentes que se puedan generar deberán destinarse a lo siguiente:

- a) Pago de Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores, siempre y cuando la suma total de las erogaciones por este concepto no rebase el límite establecido en el artículo 22 de la Ley.
- b) Pago de Deuda a Corto Plazo.
- c) Para compensar el costo financiero contraído a causa de adelantos de participaciones.
- d) Fortalecimiento del Sistema de Pensiones del Estado.

**Artículo 70.** El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 o demás normativa aplicable, conforme a lo establecido a la fracción I del artículo 82 del presente Decreto se destinen al Fondo de Estabilización, deberá calcularse y depositarse de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Una vez concluido cada trimestre, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Ingresos a más tardar el día 5 del mes inmediato posterior al cierre del periodo, elaborará y remitirá a la Subsecretaría de Egresos un análisis que muestre el comportamiento de los Ingresos de Libre Disposición en los términos establecidos



en el artículo 37 de la Ley y de acuerdo con las cifras preliminares con las que cuente la Secretaría, notificando el importe de los ingresos excedentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos conforme a la variación establecida en dicho análisis determinará el cálculo de recursos que deberán aportarse al Fondo de Estabilización.

- II. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos o a través de sus Unidades Administrativas realizará los registros presupuestales, así como los trámites de liberación de recursos en el SIIF para la aportación de los recursos al Fondo de Estabilización a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior a la conclusión del trimestre.
- III. En el caso del cuarto trimestre el análisis y notificación a los que refiere la fracción I del presente artículo deberá remitirse a más tardar el día 15 de diciembre de 2023, conforme a las cifras preliminares con las que cuente la Secretaría, con la finalidad de que la Subsecretaría de Egresos pueda realizar las aportaciones correspondientes antes de concluir el ejercicio fiscal.

**Artículo 71.** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2023 disminuyan los Ingresos de Libre Disposición previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá compensar dicha disminución con los recursos contenidos en el Fondo de Estabilización.

Durante el transcurso del ejercicio fiscal se podrán realizar compensaciones con recursos del Fondo de Estabilización, las cuales serán realizadas con base a la información preliminar que se presente en los informes trimestrales y conforme a lo siguiente:

- I. La compensación correspondiente al primer trimestre será hasta el equivalente al 75% de la disminución de los ingresos del periodo.
- II. La compensación para el segundo trimestre será hasta por el equivalente al 75% de la disminución que corresponda al monto total determinado para dicho periodo, descontando la compensación correspondiente a la fracción anterior.
- III. La compensación correspondiente al tercer trimestre será hasta por el equivalente al 75% de la disminución del periodo descontando las compensaciones realizadas en las fracciones I y II del presente artículo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

IV. La compensación correspondiente al cierre anual será hasta por el equivalente al 100% de la disminución que corresponda al ejercicio fiscal descontando lo compensado en las fracciones anteriores.

A más tardar el 26 de diciembre de 2023 conforme a las cifras de noviembre y la estimación de cierre anual se calcularán los ingresos faltantes anuales y podrán compensarse hasta el monto que se determine de los recursos disponibles del Fondo de Estabilización a más tardar el último día hábil del año.

En caso de que durante el ejercicio fiscal la compensación a la que se refiere la fracción II del párrafo segundo de este artículo resulte insuficiente, la Secretaría a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos de su Presupuesto de Egresos aprobado.

En el caso en que las compensaciones presupuestarias realizadas con recursos del Fondo de Estabilización hubiesen resultado mayores a la caída de los Ingresos de Libre Disposición, la Secretaría a través de sus Unidades Administrativas deberá realizar el reintegro de los recursos al patrimonio del Fondo de Estabilización, debiendo quedar registrados y operados a más tardar el último día hábil del año.

### CAPÍTULO III

#### Finalidad, Operación y Destino del Fondo de Inversión Pública Productiva

**Artículo 72.** El Fondo de Inversión tiene como objetivo financiar programas y proyectos para el desarrollo de infraestructura y equipamiento estatal ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa conforme a la ley de la materia.

Los ámbitos de aplicación del Fondo de Inversión serán sobre las siguientes materias: hidroagrícola, agropecuario, educación, salud, agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento ambiental, electrificación, comunicaciones y transportes, desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, desarrollo regional, caminos rurales y alimentadores, apoyo a la actividad económica, procuración de justicia, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, conforme a las acciones establecidas en el artículo siguiente.



Se incluyen los derechos de vía, adquisición de reservas territoriales, las cuales procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento.

**Artículo 73.** En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones para el destino de los recursos del fondo, de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Erogaciones para programas y proyectos de inversión que se traten de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como equipo cultural, científico, tecnológico e informático, entre otros;
- II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de evaluación de costo y beneficio, evaluación de impacto ambiental y otros estudios y evaluaciones similares;
- III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un 2% del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.

Los gastos a que se refiere el párrafo anterior serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: "Los gastos indirectos no representan más del 2% del costo de la obra o proyecto programado", y

- IV. Pago de la prima de aseguramiento de la infraestructura o equipamiento, o ambos de ser el caso, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, preferentemente en zonas de riesgo.

Los recursos que se entreguen a los entes ejecutores del gasto no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a los conceptos y gastos señalados en las fracciones anteriores.

**Artículo 74.** El patrimonio del Fondo de Inversión se integra con los recursos conforme a lo siguiente:



H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I. El 80% de los Ingresos previstos en el artículo 36 de la Ley de Disciplina y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina; o en su caso, el 80% del remanente que resulte al cumplir con los supuestos establecidos en el mismo artículo cuando el Estado no se encuentre en un nivel de endeudamiento sostenible.
- II. Las disponibilidades presupuestarias de los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalización del gasto corriente, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, que resulten posterior al cumplimiento de las obligaciones en el pago de los conceptos contenidos en el Capítulo 9000 Deuda Pública y los remanentes de las previsiones establecidas en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones, del Presupuesto de Egresos.
- III. Con el fin de potenciar las inversiones en el Estado, el Fondo no limitará su reserva, no obstante, la aplicación de los recursos tendrá que darse de manera oportuna y de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 75.** El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 o demás normativa aplicable, conforme a lo establecido a la fracción I del artículo 12 del presente Decreto se destinen al Fondo de Inversión, deberá calcularse y depositarse de la siguiente manera:

- I. A más tardar el día 5 del mes inmediato posterior al cierre del primer trimestre, la Subsecretaría de Egresos a través de sus Unidades Administrativas determinará las disponibilidades presupuestarias a las que se refiere la fracción II del artículo 12, y
- II. Una vez determinadas las disponibilidades presupuestarias, la Subsecretaría de Egresos deberá realizar los ajustes y registros necesarios en el SIF a efecto de elaborar los trámites correspondientes para realizar las aportaciones de recursos al Fondo de Inversión.

**Artículo 76.** El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y su Unidad Administrativa encargada del seguimiento y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública, recibirá las solicitudes de proyectos y valorará su financiación con recursos provenientes del Fondo de Inversión para su autorización.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La Secretaría realizará los registros pertinentes en el SIF y notificará de la asignación de recursos a los entes ejecutores del gasto.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2023 y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2024.

El presupuesto se ejercerá de conformidad con el principio de transversalización con perspectiva de género para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

**Artículo Segundo.** Se abroga, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado mediante Decreto # 21, en el Tomo CXXXI, No. 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 29 de diciembre de 2021.

**Artículo Tercero.** Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico que se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**Artículo Cuarto.** Se podrán realizar asignaciones y reasignaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2023, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

**Artículo Quinto.** Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 y las estimaciones realizadas por la Secretaría, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Sexto.** El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Descentralizados, será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

**Artículo Séptimo.** La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su Titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, o deriven de las acciones contenidas en el artículo SEXTO Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 Ley de Austeridad.

**Artículo Octavo.** Dentro de las asignaciones previstas en el artículo 14 del presente Decreto, se consideran recursos que podrán ser destinados al saneamiento financiero y/o cumplir compromisos financieros, así como al fortalecimiento institucional de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, en función de la disponibilidad presupuestaria que determine la Secretaría.

**Artículo Noveno.** Para el ejercicio de las asignaciones previstas en el capítulo 5000, señaladas en el artículo 16 de este Decreto, para la modernización y actualización de los activos estratégicos, se requerirá la autorización de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, mediante acta firmada por sus titulares.

El monto previsto en el artículo 16 de este Decreto podrá modificarse en función de la disponibilidad presupuestaria que determine la Secretaría.

**Artículo Décimo.** Tratándose de recursos obtenidos por incentivos fiscales o de la participación recibida de conformidad al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, derivados de la aplicación de los recursos destinados al saneamiento financiero que se establece en el artículo 12 de este Decreto, se podrán ampliar hasta por los montos que la Secretaría autorice para incrementar los recursos destinados al saneamiento financiero.

**Artículo Décimo Primero.** Los ingresos que puedan derivar de la disminución del Aforo de la Deuda contratada a largo plazo y que sirven de garantía de pago para la misma, podrán destinarse por conducto de la Secretaría, a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 Ley de Austeridad.



**Artículo Décimo Segundo.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, deberá publicar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aprobación de este Presupuesto de Egresos, los Lineamientos de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas hasta por **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.); así como los Lineamientos de Operación para la asignación, destino y ejercicio del Fondo para Saneamiento Financiero previsto en el artículo 14 de este Decreto, así como para el Fondo Municipal de Seguridad Pública para los 10 municipios con mayor índice delictivo.

**Artículo Décimo Tercero.** Para los efectos del artículo 47 de este Decreto adicionalmente a los supuestos establecidos en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, para efectuar pagos anticipados de compromisos presupuestales de carácter plurianual.

**Artículo Décimo Cuarto.** En caso de existir reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como otros ordenamientos legales que modifiquen la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones pertinentes ante las Dependencias normativas competentes a efecto de realizar los ajustes presupuestarios, programáticos, administrativos y demás, que deriven de dichas reformas.

**Artículo Décimo Quinto.** Se faculta a la Secretaría, para que, en el ámbito de sus atribuciones, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la disponibilidad financiera, durante el ejercicio fiscal 2023 realice las adecuaciones presupuestales hasta por **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que podrán ser destinados a las siguientes organizaciones:

- a) **\$3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.) destinados al programa de profesionalización o Fondo de Ahorro Capitalizable de los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.
- b) **\$12,000,000.00** (doce millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa de becas o Fondo de apoyo al Desempeño en la Función Docente del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 34.
- c) **\$5,000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa de becas o Fondo de apoyo al Desempeño en la Función Docente del Sindicato Nacional



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de los Trabajadores de la Educación, Sección 58 y Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas.

**Artículo Décimo Sexto.** En el ejercicio fiscal 2023 se establecerán las bases para la constitución de un Fondo de Financiamiento para pequeños y medianos productores, con la finalidad de ofrecer créditos de avío y refaccionarios, compra de semilla, fertilizantes y otros, que se determinen en las reglas de operación o lineamientos que para efecto emita la Secretaría del Campo.

Dicho Fondo, en su caso, iniciará funciones en el ejercicio fiscal 2024.

**Artículo Décimo Séptimo.** Dentro de las asignaciones previstas en el artículo 14 del presente Decreto, serán destinados al saneamiento financiero, así como al fortalecimiento institucional de los Poderes Legislativo hasta por \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) y Poder Judicial del Estado hasta por \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

**Artículo Décimo Octavo.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las acciones de orden, armonización, procesos y acciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación del gasto público, contabilidad gubernamental, emisión y presentación de información financiera deberán ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto en la Ley de Austeridad, por lo que en caso de existir disposiciones ajenas a lo establecido en dicho ordenamiento legal, los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su actuar en función de la misma.

**Artículo Décimo Noveno.** Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 38 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Austeridad, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes diciembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ  
MÁRQUEZ**